

CONFRONTACION IDEOLOGICA EN LOS ALBORES DE LA REVOLUCION LIBERAL

Aportación al estudio de las creencias, mentalidades y formas de vida en Santander (1820-1823)

Por JOSE FERMIN GARRALDA ARIZCUN (*)

SUMARIO: 1. Introducción.—2. Naturaleza y sentido de las fuentes.—3. Lucha por la terminología: 3.1. *El lema de los realistas*. 3.2. *Los constitucionales se defienden*. 3.3. *Términos ambivalentes*. 3.4. *Lenguaje liberal. El «Semanario Cántabro»*.—4. Desarrollo del conflicto ideológico: 4.1. *Religión*. 4.2. *Patria*. 4.3. *Las buenas costumbres*. 4.4. *Fueros*. 4.5. *Rey*. 4.6. *Desigualdad y jerarquía*. 4.7. *Inquisición*. 4.8. *Masonería y otras sectas*.—5. Conclusiones.

1. INTRODUCCION

1.1. Las motivaciones

Este trabajo trata de desvelar lo nuclear de la confrontación entre el Realismo y el Liberalismo durante el Trienio Constitucional (1820-1823) en Cantabria. Para ello abarcaremos el ámbito de la religión, el pensamiento, los valores y las mentalidades, y efectuaremos diferentes consideraciones sociológicas sobre el apoyo social que recibió el Realismo cántabro.

Aunque este trabajo pudiera parecer muy localizado en el espacio y el tiempo, parece imprescindible para realizar posteriores generalizaciones mientras refleja la confrontación política que laceró a España a comienzos de la Revolución liberal.

Este período histórico (1820-1823), tenso e intenso, breve y significativo, suele ser ignorado a pesar de ser un importante eslabón en la larga cadena de acontecimientos contrapuestos que constituyen eso que se ha llamado la crisis

(*) Historiador.

del Antiguo Régimen. Ante esta crisis caben varias preguntas: ¿era el Realismo tal y como los liberales lo criticaron?, los liberales ¿eran objetivos al hablar de sí mismos?, la monarquía absoluta o el liberalismo ¿eran lo único posible?

Para definir las posibilidades políticas en la encrucijada política de la monarquía en España será bueno también exponer las semejanzas y diferencias entre el Realismo de Cantabria y del Reino de Navarra (1).

Si la política tuvo sus peculiaridades en «La Montaña» fue porque los realistas y liberales pudieron ser genuinos y expresarse con autenticidad debido tanto a su situación periférica y lejana de la Corte, como a la distribución poblacional con una mayoría agraria y pesquera y algunos núcleos urbanos costeros.

Cantabria fue una región natural del Reino de Castilla. En los documentos figura como la Montaña, «País de Montaña», y sus habitantes como *montañeses*. Algunos citan «los pueblos de las Montañas de Santander» y, en menor número de ocasiones y remitiéndose al pasado, utilizan el gentilicio de «cántabros».

Nuestra exposición se basa únicamente en *fuentes documentales primarias*, de origen realista y liberal, en las que cualquier intento de exhaustividad es vano debido a la complejidad de cualquier movimiento social o popular. Los fondos documentales utilizados son suficientes: el Archivo Histórico Provincial de Cantabria (Fondo Sautuola y Sección Diputación)(AHPC), la Biblioteca Menéndez Pelayo (fondos modernos) en Santander (BMP) y el Archivo General de Navarra (AGN) (2).

Tanto en Santander como en Navarra la *producción documental* de la administración liberal *durante el Trienio* es más numerosa que la realista. No en vano, además de ocupar los liberales el poder y la administración pública, entre 1821 y 1823 hubo unas circunstancias extraordinarias de sublevación realista contra el Gobierno liberal. Quizá dicha cantidad y la autosuficiencia de las manifestaciones verbales de los liberales produzca la falsa impresión de que el sector social liberal fue más numeroso y relevante que el sector realista.

1.2. Un «recuerda» necesario. Las diferentes manifestaciones del Realismo: conservadores y renovadores

Los planteamientos de la Regencia de Urgel conectaban con el *Manifiesto de los persas* de 1814 y con la más fértil tradición del siglo XVIII de carácter no ab-

(1) Sobre Santander: Miguel A. Sánchez Gómez y los trabajos de Vicente Fernández Benítez. Sobre Navarra: Ramón del Río Aldaz (1987; quien como él cae en la tentación *de combate* de realizar descalificaciones ahistóricas y gratuitas contra otros historiadores, compromete el rigor de su propio trabajo y descalifica su propio talante; en la pág. 36 nota 28 ignora el método sociológico seguido en mis investigaciones), R. Gamba, J. F. Garralda Arizcun, en «Príncipe de Viana» y «Aportes», Laborie Erroz, y F. Miranda Rubio...

(2) AGN (Archivo General de Navarra) Sec. Guerra leg. 23, 25 a 28 inclusive y 31.

solutista, es decir, no conservadora sino *renovadora*, por seguir la terminología de Federico Suárez (conservadores, innovadores y renovadores) y de Alejandra Wilhelmsen, entre otros.

Mientras los conservadores eran los absolutistas fernandinos (sólo Rey) y los innovadores los liberales (sólo Cortes e identificadas con la soberanía nacional), los renovadores eran los tradicionales. Estos últimos, especialmente en Navarra donde todas las aspiraciones políticas tradicionales estaban vigentes y eran vigorosas, defendían las Cortes y los Fueros, a la vez que la soberanía regia en aquello que le competía. Así se plantearon tres tipos de monarquía: la absoluta, la constitucional y la moderada o templada respectivamente.

En Cantabria los realistas no defendieron los Fueros ni las Cortes, porque en Castilla los Fueros no existían y las Cortes carecían de valor práctico. A pesar de ello, es muy interesante que *varios llamados «Persas» procediesen de Cantabria, donde tenían su residencia.*

Así, el «Semanario Cántabro» —de ideología liberal— (3) denunció a los *Persas* en general (núm. 5 pág. 17 y núm. 6 pág. 22) y en particular a Mataflorida «por que era Persa ó anti-constitucional» (núm. 6 pág. 21). No obstante, particularmente interesa que de Cantabria denunciase a Coterá (domiciliado en Comillas) (núm. 10 pág. 40), y a Díaz Lavandero (vivía en Aguilar de Campóo) (núm. 19, pág. 76). Asimismo, Fernando de Cossio comunicó al jefe político liberal que Juan José Sancha, uno de los 69 persas, tenía como pariente a Francisco de Cos Gaion, cura de Carrejo (pueblo junto a Cabezón de la Sal y Cabuérniga, ambos de clero realista), que es uno «de los mas anti constitucionales» y «con q(uien) (Sancha) esta tratando todos los dias, y la lastima es q(ue) no es el solo» (4). Coterá en Comillas y Sancha en su localidad se encontraban rodeados de un clero y pueblo anticonstitucional, como al parecer también Díaz Lavandero en cuyo pueblo todavía no se había colocado la lápida de la Constitución.

Si en la región natural de La Montaña, que jurídicamente dependía de Valladolid y militarmente de Castilla la Vieja, las *Cortes y Fueros* del *realismo renovador* podían ser substituidas por los términos de *Cortes y costumbres*, de hecho se siguió el *modelo conservador* de *rey absoluto* sin hacer mención a las Cortes, substituidas por unas costumbres genéricas que realmente a poco comprometían.

Alejandra Wilhelmsen ofrece una visión sobre la situación general de España durante el Trienio con estas palabras:

(3) AHPC (Archivo Histórico Provincial de Cantabria), Fondo Sautuola leg. 21 doc. 31. Pequeño periódico ideológico liberal, excepción en la región. Se conservan 16 números entre el 23-IV y 27-VIII-1820, 208 x 300 mm. que citaremos con frecuencia. La paginación va seguida, conservándose los números entre las 5 y 78 páginas. El Semanario se editaba los domingos. Se muestra abiertamente hostil a los 69 ex diputados llamados *Persas*, «pérfidos perjuros (que) hicieron traición á la Madre-Patria y la sumieron en el deplorable estado dó estubo» (núm. 5, 14-V-1820 pág. 17).

(4) AHPC Diputación leg. 93, Casar de Periedo 3-III-1822.

«(...) los liberales dominaban la estructura política de la nación, la burocracia estatal, y las fuerzas armadas. Usaron su poder para empezar la gran labor de transformar las instituciones políticas, socioeconómicas, y hasta eclesiásticas de España basándose en la Constitución de 1812. Sin embargo, el liberalismo no resultó ser una panacea para los males que aquejaban al país, ni los revolucionarios pudieron acertar como gobernantes donde Fernando y su equipo habían fracasado. Al contrario, el Trienio fue una época anárquica y, hasta cierto punto, un reinado de terror» (5).

Los problemas sociales y políticos eran agudos: el paro comercial, el gran déficit del Estado, un ejército desmesurado y descontento, la carencia de un estadista de categoría y de personas de talento, la aparición esporádica de la peste etc., a lo que se sumaban los problemas sociales señalados por Fernández Benítez para Santander.

Wilhelmsen finaliza su estudio sobre la Regencia con estas palabras:

«Los documentos de la Regencia de Urgel forman el tercer hito en el desarrollo del pensamiento político tradicionalista del siglo pasado. La aportación nueva de la regencia consiste en el énfasis dado a los fueros regionales y a la religión. No sorprende que el foralismo emergiese más fuerte en el realismo del Trienio que antes porque la Guerra Constitucional tuvo sus focos principales en las regiones más forales de España» (6).

En este trabajo mostraremos que el Realismo también estaba arraigado en Cantabria, y que las aportaciones del foralismo navarro son evidentes en la Regencia de Urgel, en la Junta de Bayona y después en la Regencia de Oyarzun que sucedió a la de Urgel en 1823. Precisamente Navarra había vivido sus fueros plenamente hasta 1820 y después lo hará de nuevo desde 1823 hasta 1841.

El 9-V-1823, desde el Cuartel general de Burgos, la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias, mediante su presidente de la Regencia de Oyarzun don Francisco de Eguía, decretaba la rehabilitación de los 69 «Diputados fieles» que presentaron al rey el manifiesto de los *persas* el 12-IV-1814 mientras rechazaba:

«(...) los amarguisimos frutos que debía producir una constitucion absolutamente democrática é incapaz de adaptarse á una Monarquía templada y hereditaria, ni á las Leyes, buenos usos y costumbres de la fiel y leal Nacion Española» (7).

(5) Alexandra Wilhelmsen, *La formación del pensamiento político del carlismo (1810-1875)*, Madrid, Ed. Actas, 1995, 630 págs. y otros trabajos en inglés y español.

(6) A. Wilhelmsen, *o. cit.* pág. 99.

(7) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 142.

El texto no menciona los derechos absolutos del rey ni el modelo absolutista y del despotismo ilustrado o ministerial, sino la «Monarquía templada (...) leyes, buenos usos y costumbres». Si no menciona los Fueros quizás sea porque de hecho los gozaban una pequeña parte de los españoles.

1.3. Conflicto social o ideológico

El Realismo sociológico en Cantabria: ¿fue un fenómeno *clasista, rural, minoritario, bandolero* y un simple producto del *descontento campesino*? A pesar de lo publicado hasta hoy la respuesta afirmativa a dicha pregunta no es satisfactoria, aunque los liberales se concentrasen sobre todo en el sector de la burguesía y las ciudades, mientras la sociedad agraria atravesaba desajustes y crisis. Sobre ello efectuaremos las precisiones siguientes:

A) Clasismo. Responder sistemáticamente a esta pregunta obligaría a identificar a los realistas y liberales cántabros de una forma cuantitativa, como en varios trabajos he realizado para Pamplona. Además, según nuestros datos *documentales*, reducir el Realismo a un *descontento campesino* supone partir *a priori* de un «esencialismo económico-social» y reducir lo político a un «epifenómeno».

Más que tres sectores sociales —privilegiados, burguesía y campesinado— hay que diferenciar diferentes tipos sociales y de situaciones que enmarcan las decisiones políticas personales. Un mismo estímulo social y económico podía tener resultados ideológicos diferentes aunque *facilitasen el acercamiento* a una u otra posición. Sea lo que fuere, hay diversidad dentro de la nobleza, clero, burguesía y campesinado; figuran nobles y clérigos liberales; hay nobles y burgueses poco pudientes; entre clérigos se observa una extracción social muy diferente; hay campesinos de diferente propiedad y fortuna; en suma, aparecen diferentes posiciones políticas para una amplia variedad de situaciones.

B) Ruralización. A partir de los aspectos sociológicos por ahora investigados sobre Cantabria, no puede identificarse el ámbito agrario con los realistas y el urbano con los liberales aunque, por diversos motivos, dentro del carácter minoritario del primer liberalismo, parece que había *proporcionalmente* más liberales en las grandes poblaciones y más realistas en el mundo rural y las pequeñas ciudades. Por ejemplo, las cúpulas de ambos movimientos se generan en los ámbitos de la capital de Santander, en las ciudades más importantes hubo Voluntarios Realistas, y es difícil separar el campo de la ciudad (buena parte de la población urbana era agraria; v. gr. el 16,24 % de los vecinos de Santander eran labradores en 1822). Ello muestra también que la motivación fundamental del Realismo era más de mentalidades y valores que económica.

C) Carácter minoritario. Los realistas y los liberales no fueron sectores minoritarios —y «utilizados»— en medio de una población ideológicamente indi-

ferente. En efecto, en Santander capital hubo cierto entusiasmo liberal, en muchos lugares la población era realista, el Cuerpo de Voluntarios Realistas llegó a tener 7.133 hombres en 1829 dominando de forma indiscutible el ámbito rural, y durante años la ideología realista prendió con fuerza entre la población rural (M. A. Sánchez Gómez).

D) Bandolerismo. No puede identificarse la *reacción realista* con los grupos de *bandoleros* que, debido a los desajustes económicos y sociales, en algunas comarcas atemorizaban a la sociedad agraria. Ello es así aunque en varias ocasiones las instituciones liberales provocasen confusiones entre bandoleros y realistas, especialmente útiles para la propaganda liberal. Esto no es exclusivo de Cantabria pues también ocurre en lugares tan distantes como La Coruña o Sevilla. En este sentido, el jefe político de La Coruña, Manuel de Latre, manifestaba al de Santander:

«(...) hicieron correr la voz de que los pretendidos ladrones eran facciosos que atentaban contra el sistema constitucional; pero esta falsedad no produjo ningún efecto» (8).

Por otra parte, si las partidas realistas en Cantabria incluían a unas decenas de campesinos en la guerra carlista ascendieron al millar.

F) Descontento campesino. No se ha demostrado para Cantabria la hipótesis de cierta historiografía *de combate* que parte del *apriorismo* de que el Realismo fue una superestructura ideológica de ciertas élites dominantes —nobleza antigua y clero— que pretendían monopolizar la protesta económica de unos campesinos y desheredados, para así perpetuarse en el poder frente a la llamada burguesía en ascenso de las ciudades. Como —continúan— el liberalismo económico perjudicaba a los desheredados más que las estructuras tradicionales, los dirigentes realistas utilizarían a las masas realistas a modo de «carne de cañón».

En realidad, el análisis documental indica que: a) hubo reacciones sociales de los siglos XVIII y XIX que no intentaron *enmascararse* en cuestiones ideológicas; b) los campesinos y desheredados no necesitaban de la ideología Realista para realizar una protesta social; c) dicha protesta social por sí sola no podía crear un frente político organizado, ni un ejército como en Navarra; d) las cuestiones religiosa, ideológica y social no eran incompatibles entre sí y no pocas veces se daban a la vez; e) no sólo los campesinos sufrieron la deficiente situación económica sino también los sectores tradicionales dirigentes realistas y liberales; f) difícilmente y de ser este el único o principal móvil, la protesta social

(8) AHPC Sec. Diputación leg. 168 (27-X-1821). Vid. también 17-X-1821, 15 y 16-XII-1821. Sobre la diferenciación entre bandidos y realistas, AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 331 y 337. Por otro lado, difícilmente un realista iba a efectuar robos en las Iglesias. AHPC Diputación leg. 168.

iba a apoyar unas estructuras económicas en las que —mucho más en el caso de la economía liberal— se iba a seguir perjudicando a los más desfavorecidos; g) las masas realistas más que ser activas hicieron el vacío a las nuevas instituciones, una protesta pasiva; h) los voluntarios sólo ascendieron a varias decenas en vez de las elevadísimas cifras que hubieran sido de ser la realidad como algunos suponen; i) las proclamas realistas se presentaron con toda nitidez (como las liberales) y sin engaños, en base a la Religión y el Trono.

2. NATURALEZA Y SENTIDO DE LAS FUENTES

La documentación utilizada es de naturaleza *administrativa y política*. Las circunstancias de su génesis deben tenerse en cuenta.

Los documentos realistas consultados no reflejan una teorización política del Realismo, ni son un tratado político, ni un alarde de erudición y de teoría política. En efecto, tuvieron un carácter político-práctico, y no estuvieron producidos por los sectores realistas necesariamente más cultos.

Esta documentación refleja de una forma vital y doctrinal, tan sincera como coherente, los principales aspectos del Realismo político. No se trata de máximas filosóficas, abstractas y genéricas. Son afirmaciones, principios y sentimientos surgidos en la vida sociopolítica cotidiana, suficientes para establecer diferencias respecto al liberalismo. Sus contenidos parten del pueblo; a él llegaron y por ellos de alguna manera este se movilizó. Lo hizo mucho más produciendo el vacío al liberalismo que organizando una guerrilla —que también hubo— contra el nuevo sistema ideológico-político.

Puede decirse que los liberales se dedicaban más a teorizar y a la irradiación y propaganda impresa que los realistas. El mayor volumen y retoricismo de los textos escritos liberales se debió al hecho de que el pueblo en general no simpatizase con el nuevo régimen. La escritura se convirtió *entre los liberales una justificación política y una propaganda*. Sin duda aprovecharon bien la oportunidad que se les brindaba. Por el contrario, los realistas fueron mucho menos retóricos, defendían lo que ya se vivía y apelaban al fundamento de hecho —y buen fundamento— de sus comunidades concretas.

El tono o timbre de los textos liberales es mucho más «elevado» o retórico que el de los realistas. Una muestra. Tratándose del proyecto de contrarregistros elaborado por las Cortes liberales, la Diputación Provincial de Santander expuso a dichas Cortes ciertas dificultades e inconvenientes, mientras titulaba a los diputados así:

«¡Sabios é inmortales legisladores! ¡Heróes dignos del eterno reconocimiento de los generosos descendientes de Pelayo!», como si se tratase

de alta política, de una cuestión militar, o bien los diputados fuesen reyes (9).

Nada diremos de los ditirambos y exageraciones barrocas de los textos políticos, manifiestos, y partes militares con los que los liberales invaden los pueblos. Además del romanticismo propio de la época que también afectaba a los textos realistas, ello es propio del iluminismo —sentimental y doctrinario— y al afán revolucionario inherente a las nuevas ideas, así como a la necesidad de ensalzar a los nuevos hombres y con ellos al nuevo sistema constitucional.

Como historiadores debemos remitirnos a los documentos pero situándonos lejos de cualquier positivismo. En efecto, si no puede explicar más de lo que estos permiten, debe hacerse en función de la crítica documental y la crítica histórica. Esta última incluye el estudio de las interacciones y la causalidad múltiple, así como el acontecer precedente y posterior que manifiestan los entresijos de la vida individual y comunitaria.

3. LA LUCHA POR LA TERMINOLOGIA

Si la guerra de sucesión española (1700-1714) se caracterizó en España por la importancia de la propaganda, los panfletos y la lucha terminológica reaparecen con fuerza en las Cortes de Cádiz y el Trienio constitucional de 1820-1823, preámbulo de lo que será posteriormente.

3.1. El lema de los realistas

3.1.1. *El marco de los principios*

Las exposiciones de los realistas del Trienio en *defensa de la Religión, del Rey y de las sanas costumbres* no son una novedad documental. Arrancan de los numerosos escritos del siglo XVIII, y continúan numerosos textos publicados entre 1812 y 1814, por ejemplo la *Instrucción pastoral* publicada en 1813 por los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona.

Si el tradicionalismo político confirmó durante el Trienio su crítica a las innovaciones liberales, fue nueva la exigencia de reformas políticas en defensa de los Fueros regionales y las Cortes tradicionales por parte de las Regencias de Urgel y de Oyarzun, y la Junta Suprema de Navarra a ambas subordinada. Las posiciones irreconciliables eran perfectamente conocidas. Todo estaba dicho. En el Trienio *había llegado la hora de la acción*, ya de los pronunciamientos armados liberales

(9) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 63, Santander 8-IX-1820.

y los decretos de los Gobiernos liberales, o bien de la protesta —incluso callada— y la insurrección realista.

Los realistas de Santander pensaban como los diputados tradicionales de las Cortes de 1812 y las Regencias de Urgel y de Oyarzun *salvo el tema foral y la reunión de Cortes tradicionales que los cántabros omitían*.

A diferencia de los liberales, los realistas cántabros no quisieron introducir o defender una ideología mediante la utilización terminológica. Lo taxativo de sus afirmaciones, la sencillez de su lenguaje y la realidad de lo vivido, no pretendía plantear una justificación teórica de sus posiciones, ni la atracción de nuevos adeptos. La sinceridad de sus manifestaciones corre pareja con la coherencia de sus hechos.

Por el contrario, los liberales engañaban en lo que de tradicional decían defender, vulneraban a la Iglesia, y partían de un paradigma *voluntarista* en el que se incluían nominalmente —pero siempre distorsionados— los grandes lemas del Realismo. Así, cuando los liberales utilizaban *términos* comunes a los realistas los vaciaban de *la cosa*, de su verdadero significado. El primer liberalismo se enmascaró con relativo éxito.

Los realistas denunciaban a los liberales como enemigos de *la Religión, la Patria y el Rey*. A su vez estos rechazaban tales acusaciones. Ello demuestra el *carácter popular* de dicho lema, verdadero móvil durante las guerras contra la Convención y de Independencia. Lógicamente, realistas y liberales interpretaban dicho lema de una forma radicalmente diferente.

3.1.2. *Formulación del lema*

Los documentos oficiales realistas de Cantabria coinciden con la documentación de las instituciones de Castilla. A diferencia del Reino de Navarra, hemos encontrado pocas proclamas de los mandos militares realistas insurrectos *durante la guerra*, pues la guerrilla no tuvo tanta fuerza como en el reino navarro.

Continuación de las fechas que estudiamos, el lema constante de los documentos emitidos por el Gobierno de Madrid desde 1823 es el de *Religión (Dios) y Rey (lealtad)*. Tal es el manifiesto que el Superintendente General de la Policía dirige a sus empleados el 14-IX-1824 (10). Otros documentos insisten en hablar de *la Religión, el Rey y la Patria*, como la circular del Inspector General de Voluntarios Realistas don José María Carvajal (Madrid, 20-IX-1827) (11), así como diferentes cartas de jefes de Voluntarios realistas en Cantabria escritas entre 1824 y 1830 (12).

(10) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 42.

(11) AHPC Fondo Sautuola leg. 14 doc. 69. Califica de «un traidor, un anarquista y un perjuro» a quien desobedezca al Rey y a las autoridades puestas por él.

(12) AHPC Fondo Sautuola leg. 8 doc. 69; leg. 14 doc. 1, 5, 19 y 37; leg. 20 doc. 20; leg. 34 doc. 5 y 8 núm. 1.

3.1.3. ¿Quién es un buen realista?

El Capitán General de Castilla la Vieja —a la que pertenecía militarmente Santander—, don José O'Donell, responde así «para guiaros por el camino REAL» en su manifiesto fechado en Valladolid el 15-V-1827: «*Amor al REY, buenas costumbres y respeto á las leyes*: esta es la divisa de los verdaderos Realistas». Este manifiesto, dirigido a los castellanos —incluidos los cántabros— en general y a los Voluntarios Realistas en particular, invoca la Santa religión —Altar sagrado— y el augusto Trono, ensalza la historia de Castilla desde la Edad Media hasta la batalla de Zaragoza —en 1710— por de Felipe V de Borbón, y alaba:

«(...) la resistencia moral de sus sensatos habitantes á teorías nuevas que encubrían con halagos su mortífera ponzoña, y por su apego á esas rancias, pero hermosas costumbres é instituciones de sus abuelos, que tanto engrandecieron á la España en otro tiempo, y que son las únicas que todavía han de producir su prosperidad» (13).

Así —continúa— el «camino REAL» implicaba el respeto a las Autoridades y la moral del Evangelio, el control de las pasiones, y el imperio de la ley y la razón. Por lo que se refiere a la ley civil y al control de las pasiones, este texto parece coincidir con los liberales, aunque entre los realistas tenga un sentido muy diferente.

El Bando del 22-VIII-1825 publicado por Don Martín Vicente de Iriarte, intendente de Policía de Santander, responde de esta manera a la pregunta de quién era un buen *realista*:

«Besieres que hasta ahora ha sido reputado por exaltado realista abrigaba ideas de rebelion, y en efecto las ha realizado. ¿Quereis distinguir al verdadero realista? Observad sí respeta y obedece todas las providencias que emanan del REY, y de las autoridades que mandan en su Real nombre: todo aquel que las desprecia, ó procura de cualquiera manera interpretarlas, és sospechoso por mas simbolos que ostente de adhesión á S.M., y debéis delatarlo» (14).

La pesquisa y la delación eran —conforme al texto— el oficio propio de la policía fernandina, imitando así a las instituciones liberales y respondiendo a la situación límite del pronunciamiento de Besieres. Pero sobre todo Iriarte insiste en el concepto de autoridad, hasta desvelar a aquellos liberales que si bien aclamaban al rey lo hacían sólo en cuanto constitucional, obedeciéndose a sí mismos como parte de la soberanía nacional o voluntad general.

(13) AHPC Fondo Sautuola leg. 20 doc. 23.

(14) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 58.

Diez días después y con el mismo motivo, Iriarte insiste en otra Circular: «*amar el REY consiste en obedecerle; y ser realista en ejecutar su soberana voluntad*» (15). Sin caer en la interpretación liberal sobre el rey absoluto, estas expresiones reflejan el rechazo de la soberanía nacional, la primacía de la voluntad general en cuestiones políticas y de gobierno, y la soberanía compartida. De ello no se infería que el monarca debiese de gozar de unas facultades ilimitadas, sino que tenía una facultad absoluta —«absuelta»— para resolver por sí y sin apelación en lo correspondiente a su *jurisdicción privativa*.

3.2. Los constitucionales se defienden

Los liberales cántabros tenían sus lemas, se esforzaban por quitarse los «sambenitos» que los realistas utilizaban para identificarlos, presentaban a los realistas con estereotipos insultantes, y hasta les denunciaban acusándoles de contradecir lo que decían defender.

3.2.1. *Los lemas liberales*

Los liberales mantuvieron el lema específico de la Revolución francesa al que añadieron otros quizás para evitar críticas y buscar una mayor aceptación. Los lemas que aparecen en el periódico y portavoz liberal «Semanario Cántabro» —sucesor de «El Montañés» y el «Observador Imparcial», ambos de 1813-1814 (16)— eran: «libertad, igualdad y familia» (pág. 37), «Religión, Nación, Rey constitucional» (pág. 66), «libertad, igualdad civil y un pacto social» (pág. 53), «Rey y pacto social» (pág. 53), «PATRIA, REY Y RELIGION» (pág. 53), «REY y Nación» y «Nación y REY» (pág. 70-71), «libertad y propiedad» (pág. 65) (17). Obsérvese que la «fraternidad» es sustituida por la «familia» y el «pacto social».

No obstante, parece que el lema más significativo entre todos ellos fue el de «Constitución y propiedad». Así lo refleja la Diputación Provincial de Santander en su circular del 12-IX-1822, al ordenar el alistamiento de una columna contra los realistas por haberse descubierto «en algunos pueblos gavillas»:

«Sostener la Constitución política de la Monarquía decretada por las Cortes extraordinarias en 1812, que la Nación y el Rey han jurado, y proteger la seguridad de la persona y bienes del vecindario de esta provincia, es el objeto de este armamento» (18).

(15) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 56, Santander 1-IX-1825.

(16) Vicente Fernández Benítez, *Carlismo y rebeldía campesina...* (1988).

(17) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro».

(18) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 31.

Aunque los realistas también afirmaban la defensa de la propiedad —no sólo individual a diferencia de los liberales—, rechazaban la Constitución hasta llegar a la confrontación armada. La radicalidad de este rechazo no sólo fue una de las consecuencias sino también una causa de la inestabilidad social, al provocar exacciones y gastos por parte del Gobierno. Estos robustecieron el lema de *Constitución y Propiedad*, reducida esta al primer término toda vez que la Constitución declaraba el sagrado derecho a la propiedad individual. Sin duda los desastres de la guerra obligaban a la Diputación a tranquilizar a aquellas personas —sobre todo acomodadas y de negocios— que por sus intereses eran o podían ser una de las principales bases sociales de la incipiente revolución liberal.

3.2.2. *Su imagen sobre los realistas*

Además de sus lemas y terminología, los adictos al nuevo régimen atacaban a los realistas mediante la distorsión y simplificación de sus posturas, los tópicos y estereotipos desenfocados y muchas veces insultantes.

Para ellos, los realistas tan sólo eran simples absolutistas y sátrapas, tiranos y déspotas, hipócritas y sediciosos. El «Semanario cántabro» es muy significativo porque la libertad de sus editores y las emociones de sus compradores parecen ser mucho más amplias que la libertad de los autores jurídicos de los documentos oficiales, cuya función y finalidad limitan inexorablemente sus contenidos, ideas y vocabulario.

Para quienes escribían en el «Semanario Cántabro», los realistas eran caracterizados de dos maneras. En la cara oprimida de la moneda existía una clara vinculación entre la simplicidad natural, la oposición a la civilización, el incivismo, la ignorancia del pueblo, el vasallaje, las falsas e inútiles ideas, y los «asalariados acostumbrados de largo tiempo á obedecer servilmente»... en vez de ser ciudadanos instruidos (pág. 37). En otra cara, la viciosa y opresora, se encontraban quienes se aprovechaban y prolongaban artificial o egoístamente esta situación, es decir, los «egoístas inmoderados que oprimían al REY y a la Nación toda» (pág. 9), los idólatras del egoísmo, de la comodidad y del interés privado, los hipócritas, los amantes del poder ilimitado y la despótica arbitrariedad, aquellos que utilizaban los cargos públicos como «mayorazgo de los monopolistas de privilegios», los magos del fanatismo, los sátrapas del envanecimiento familiar, los amigos de los enlaces familiares... Todos estos ansiaban hundir en la ignorancia, la oscuridad y la superstición a las diversas clases del Estado para así dominarlas mejor (pág. 21), con el objeto de mantener su preponderancia sobre las clases más productivas de la Nación (págs. 21 y 57).

Los liberales, que decían oponerse a este estado de cosas, barajaban con insistencia todos los tópicos del civismo e incivismo aplicados a su momento histórico. Era difícil lanzar más improprios. La literatura resultante de este ejerci-

cio panfletario es, en realidad, folletinesca y decadente. Sin embargo, de lo esparcido algo quedaba, sobre todo la acusación de hipocresía, y la práctica de rechazar todas las instituciones establecidas, sobre todo las diferencias sociales fundadas con independencia de la actividad individual.

3.2.3. *Liberarse de los «sambenitos»*

Los liberales se propusieron quitarse los «sambenitos» con los que el mayoritario pueblo realista les identificaba. Después denunciaron a los realistas de incurrir en los mismos errores que estos les atribuían, acusándoles también de querer monopolizar el contenido de sus lemas, sobre todo la religión.

Cuatro «sambenitos». Los constitucionales no querían ser tachados de enemigos de la *Religión, Rey, Patria, y Orden*, términos que aparecen con frecuencia en los documentos realistas. También se quejan de ser tachados como «*heces francesas, el Ginebrino, Voltaire, Logias, Jacobinos, Novadores, etc.*». Sobre todo eran sensibles de palabra a la «*Religión católica*», que decían mantener incluso con fervor, molestándose mucho cuando los realistas les acusaban de irreligiosos. Señalaremos algunos de los numerosos testimonios. La lucha terminológica estaba servida.

El acta de publicación de la Constitución, realizada por el Ayuntamiento de Santander el 8-IV-1820, indica que se dieron «repetidos vivas al REY, á la Constitución, á la Nación, y á la Religión» (19). En esta ocasión el rey fue el primer aclamado por ser quien primero había jurado la Constitución, a continuación se aclamaba a la Constitución jurada, y tras ello a la propia Nación que realizaba la misma aclamación en toda la península. Esta Nación la representaba *el pueblo* de la capital, Santander. Por último se aclama a la Religión pero en cuanto contenida en la Constitución, a iniciativa de la Nación y en el ejercicio de la soberanía o voluntad nacional. En realidad, lo que más interesaba a los liberales era el término *Constitución*, esto es, la soberanía nacional, tal como lo indica el lema de «Constitución o muerte» repetido hasta la saciedad en los textos liberales montañeses y navarros durante la guerra constitucional. En efecto; la «CONSTITUCION es su voto, CONSTITUCION el norte de su conducta, como hombre público y como ciudadano particular» (20).

El 18-V-1820 el Ayuntamiento constitucional de Burgos comunicaba a don Joaquín Velarde, elector del Partido de Santander, que para ser diputado a Cortes se requería:

(19) AHPC Fondo Sautuola leg. 26 doc. 15, 11-IV-1820.

(20) AHPC Sautuola leg. 29 doc. 16 núm. 3, el Jefe Político Interino, José Anacleto Pérez, a la Provincia, Santander 29-X-1822. El motivo es haber sido «destruida la gavilla del infame Barrio» (realista).

«Religion, amor á la Constitucion, sabiduría y prudencia», y que la elección debía de recaer «en hombres cristianos, constitucionales, sábios y prudentes», siendo imposible tanto «que los españoles ni su Rey retrocedan en la senda del Gobierno moderado y racional, (como que) tambien lo es el que triunfe el despotismo y el espíritu de partido ó corporacion. Si tal se intentase, declarada estaba la guerra civil; arroyos de sangre correrían (...)» (21).

Es decir, las elecciones eran exclusivistas y debían de dar el poder a los liberales; de lo contrario estos últimos no admitirían el resultado electoral. Por su parte, el 28 del mismo mes el Ayuntamiento constitucional de Santander aconsejaba:

«(...) no elejir, ni deudores á los caudales públicos, ni quebrados en el comercio, ni infieles á la CONSTITUCION, ni hombres en fin seducidos por la oligarchia, y dominacion de familias favoritas», pues ello sería seguir en la antigua opresión .

Sin embargo esto sólo eran buenas intenciones, pues el nuevo sistema político creará una nueva oligarquía, firmas económicas favoritas, y una élite pudiente de gobierno de tendencia liberal excluyente de cualquier otra posibilidad política. De hecho el liberalismo reproducirá —agudizada— la tendencia oligárquica de las instituciones absolutistas aunque para ello tenga el pretexto de realizarse elecciones.

Por su parte, la Diputación Provincial liberal de Santander afirmaba ampuosamente en su proclama del 8-XI-1822:

«La fé religiosa de nuestros padres se conserva y conservará en España en toda su pureza: la Constitucion la asegura en el art. 12, y excluye y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra. Sin embargo, los rebeldes invocan la Religion para justificar su criminal perjurio y desidencia: proclaman la Santa fé, y saquean los templos, los incendian, cometen toda clase de profanaciones; sus manos sacrilegas no tienen reparo en apoderarse de los vasos sagrados para saciar con su valor su nefanda codicia. Por todas partes señalan su mansion con el crimen y las mas inauditas crueldades, demostrando con su conducta la perversidad de sus designios. ¡Y estos impíos se dicen los restauradores de la Religion, y se atreven á invocar el Cielo para que proteja tanto exceso!» (22).

Según esta sugerente y chocante proclama desmentida por el Gobierno liberal con los hechos, los pueblos, una vez «desengañados», iban a seguir las máximas constitucionales. Bien está que esperasen porque, a pesar de tantas barbari-

(21) AHPC Fondo Sautuola leg. 58 doc. 15.

(22) AHPC Fondo Sautuola, leg. 62 doc. 26.

dades atribuidas a los realistas —distingamos entre realistas, bandidos en una sociedad en crisis y desamortizadores liberales—, la sociedad cántabra no se hizo liberal: o era indiferente a las novedades liberales o contraria a ellas hasta llegar algunos sectores a actuar abiertamente —con o sin armas— contra el sistema recién estrenado. Seguramente, la proclama quería confundir a los bandoleros que asolaban tanto Cantabria como otros lugares de la península, con la sublevación realista, confusión a todas luces desleal por intencionada y propagandística.

Los liberales también rechazaban el calificativo de *anarquistas* y de enemigos del orden con el que les calificaban los realistas, devolviéndoles el ataque al acusarles de promover la oposición a la constitución.

El memorial que la Diputación provincial de Santander dirigió al monarca el 2-VIII-1822 con ocasión de la rebelión de la Guardia Real, y publicó en apoyo del sistema constitucional, insiste en que:

«los decididos patriotas no son ni anarquistas ni regécidas», mientras defienden «la libertad, combatida por la superstición interna y la intriga extranjera». Afirmaban la necesidad de «reprimir la audacia de eclesiásticos ambiciosos y preocupados, y la apatía y mala fé de que acusa a los Tribunales la opinión pública», y de «que V.M. nombre un Ministerio identificado absolutamente con la causa de la libertad constitucional», conforme a la ley fundamental o Constitución y a la virtud (23).

Sin duda la Diputación cántabra exigía, en circunstancias límite, un mayor radicalismo liberal y, paradójicamente, confiaba para ello en un monarca educado en el absolutismo.

3.2.4. *Ataque contra los realistas*

Así atacaba un columnista del «*Semanario Cántabro*» a quienes utilizaban —según él aunque la acusación era recíproca— la religión para oprimir la libertad ajena:

«nos libren JESUS, MARÍA y JOSÉ, ya que bajo la imprecación de estos Santos nombres nos causaron los males de seis años» (se entiende que durante el sexenio absolutista de 1814 a 1820) (24).

Este mismo sentido tienen otros artículos del semanario contra quienes, como el presbítero Barrio, tomaron las armas en nombre de la religión contra el

(23) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 16.

(24) Se refiere al sexenio absolutista de 1814-1820, AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 42 núm. 2; Vid. nota 3 «*Semanario Cántabro*» 23-IV-1820 pág. 8.

sistema liberal (25). A pesar de todo, parece que el «Semanario cántabro» no era deísta pues, a la vez que mencionaba a Dios o al Ser Supremo —solía preferir este último término— afirmaba la providencia divina (26). Es posible que estas expresiones filo-deístas fuesen un tributo a la moda retórica del momento.

El manifiesto del 13-IX-1820 de la *Diputación* liberal de Santander denunciaba en esta temprana fecha el «alma reptil» del realista enemigo «del REY y de su PATRIA». Recordaba que «el REY es nuestro Padre» —algo poco frecuente en los liberales— y que la Providencia había libertado de los serviles a la Sociedad, mientras ponía en evidencia «sus sacrilegas bocas, (que utilizaban) para profanarla, el nombre santo de RELIGION (...)», comportándose como «enemigos de DIOS y de sus semejantes». Como estas expresiones pueden señalarse muchas más.

En dicho texto la *Diputación* liberal reflejaba su estado de alarma y, según sus palabras, su ingenuidad y suspicacia. En efecto, el día 7 por la tarde se esparcieron ciertos rumores según los cuales «en el Convento de Dominicos llamados de las Caldas, se habían notado reuniones sospechosas», mientras que

«en el Pueblo del Puente de S. Miguel se había presentado un sujeto con cruces é insignias militares, propagando ideas subversivas en una especie de proclama, que contenía un decreto del REY, dirigido á manifestar la resistencia con que había prestado el juramento solemne al Sagrado Código constitucional, é invitaba á la Provincia á tomar las armas contra el sistema desde la edad de 14 á 40 años, debiendo verificarse esta alarma del 15 al 16 de este mes» (27).

Tan sólo se trataba de un manifiesto repartido por una persona, y distribuido en un sólo lugar concreto y conocido de la provincia, con indicación incluso de la fecha de sublevación. De no exagerar los liberales los «rumores» y las «voces», todo esto refleja que los realistas conspiraban abiertamente, hasta expresar el sentimiento realista mayoritario de la población. El «puñado de rebeldes, hijos espurios de la Madre PATRIA, errantes, y diseminados por todos los puntos de la Península», e impotentes, pronto iban a echar por tierra todo el sistema constitucional con el apoyo de tan sólo 35.000 franceses.

Entre muchos testimonios también puede destacarse el manifiesto del *Ayuntamiento* liberal de Santander fechado el 10-IX-1821, donde se denunciaba «el fanatismo (que) ocupa el lugar respetable de amor á la patria, y la hipocresía (que) se oculta bajo el velo de un zelo santo en defensa de la Religion» (28).

(25) AHPC Fondo Sautuola leg. 11 doc. 121; leg. 62 doc. 42 núm. 18; Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» 13-VIII-1820 pág. 69-71.

(26) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 42 núm. 1, manifiesto de Madrid 14-IX-1824; Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» págs. 6, 17, 63....citando a la Providencia —«Dios protege visiblemente á la Nacion»— en pág. 54.

(27) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 59; leg. 62 doc. 6.

(28) AHPC Fondo Sautuola leg. 11 doc. 50.

O bien la Circular del 7-XI-1822 en la que el jefe político señalaba «la calumniosa suposición (de los realistas) de que (la Constitución) ataca la Religión sacrosanta de nuestros Padres» (29).

En la última etapa del Trienio constitucional, ya avanzada la guerra realista, el manifiesto de la *Diputación* liberal de Santander fechado el 8-XI-1822 comunicaba el alistamiento forzoso realizado por el Gobierno liberal, a la vez que refutaba —creo que con sobrada hipocresía— las proclamas realistas. Según el texto de la *Diputación*:

«La Constitución política que la Nación y el Rey han jurado comprende todas nuestras antiguas instituciones, y los intereses y deseos de todos los Españoles. La fé religiosa de nuestros padres se conserva y conservará en España en toda su pureza: La Constitución la asegura en el art. 12, y excluye y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra» (30).

Antes había dicho que en «este Código (...) están consagrados los mas caros intereses de la España, nuestros venerables fueros», criticaba al absolutismo por mantener un Ejército permanente, y señalaba que los seis años de servicio obligatorio de ahora eran... un «corto plazo», tras el cual podían dedicarse «con tranquilidad al ejercicio de la agricultura y de las artes». Todo ello y citar el respeto a las antiguas instituciones, a los intereses de todos los españoles, a los Fueros, a la defensa exclusiva y eficaz de la milicia voluntaria y profesional frente a las quintas obligatorias puede ser calificado de pura palabrería.

La circular de la *Diputación* liberal de Santander del 3-II-1823 insistirá en las «incursiones de facciosos y malhechores»:

realizadas por esas «hordas deforagidos (sic.), que seducidos por consejos insidiosos, y abusando torpemente aun de los nombres mas sagrados, retardan la consolidación de un sistema benéfico, que difundiendo las luces entre los hombres debe producir la felicidad de todos» (31).

A pesar de este lenguaje, el objetivo de esta circular era solicitar o más bien exigir dinero mediante *repartimiento* para armar tropas. Aunque en este texto es clara la diferenciación entre «facciosos y malhechores», se cultiva la confusión en la conciencia popular de la región equiparándolos y aglutinándolos en la palabra «foragidos».

(29) AHPC Fondo Sautuola, leg. 29 doc. 16 núm. 24.

(30) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 26.

(31) AHPC Fondo Sautuola, leg. 62 doc. 34.

3.3. Términos ambivalentes

Para comprender la radical diferencia tanto de mentalidad como de vivencias entre los realistas y los liberales expresadas en los documentos oficiales, conviene advertir que *los términos utilizados en ellos no expresan todo*. Más que el término importaba su contenido y sentido, pues en muchas ocasiones los textos liberales pecan —ya lo hemos señalado— de una gran hipocresía, denunciada también por la importante *Instrucción pastoral* firmada por seis obispos en Mallorca en el año 1813.

Algunos de los términos ambivalentes o de doble lectura utilizados por liberales y realistas son: *Leyes fundamentales, novedad, libertades públicas, propiedad, religión, patria, anarquía, fueros, rey...* También hay otros términos utilizados únicamente por los liberales y en un sentido revolucionario, propios de la filosofía política liberal, que señalaremos.

3.3.1. «Leyes fundamentales»

En no pocas ocasiones tanto los realistas como los liberales apelan al término de *Leyes fundamentales*. Mientras los realistas se refieren a «las antiguas y venerandas leyes fundamentales» o tradicionales (32), los liberales aluden a la Constitución de 1812, por la que dichas Leyes se subordinan a la «Soberanía del Pueblo Español» y a los derechos y deberes del ciudadano entendidos al estilo liberal (33). Si los liberales utilizan dicho término menos que los realistas es porque prefieren el de Constitución o «ley fundamental del Estado» a las leyes fundamentales de la Monarquía.

3.3.2. Las «novedades»

Sin duda el término «novedad» fue mirado con recelo por los realistas, que hablaban mal de los liberales por su «indiscreta pasión de la novedad y el criminal empeño de engañar á los pueblos con falaces y seductoras teorías (...) no se deja llevar del espíritu de la novedad» (34). Dicho término fue bien visto por los liberales aunque omitiesen su utilización ante un público que, al parecer, no

(32) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 25, Real Decreto, San Lorenzo 17-X-1824; leg. 57 doc. 80 y 108, y leg. 62 doc. 53, Real Decreto, Aranjuez 19-IV-1825.

(33) Manifiesto de Julián Sánchez, Santander 11-III-1823, ante el levantamiento del teniente coronel realista don Carlos Gil «ya preso en esta Capital con su despreciable gavilla» en AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. s.n. También la Carta de la Diputación al Rey del 2-VIII-1822 en leg. 62 doc. 16 y 35, y otra al Rey sin fecha en leg. 56 doc. 108. Los liberales del «Semanario Cántabro» hablan sobre las leyes fundamentales en págs. 22, 37, 55 y 65 etc. Vid. nota 3.

(34) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 172.

parecía estar ansioso de ellas (35). En efecto, todo indica que la sociedad cántabra era, en general, tradicional y no liberal.

3.3.3. «*Libertades públicas*»

Para un realista las *libertades patrias* eran sinónimo de buenas costumbres y, según las Regencias de Urgel y Oyarzun y los documentos publicados en Navarra, también de Fueros.

Para los realistas las buenas costumbres no surgían de la voluntad arbitraria, sino que respondían a una civilización concreta, cristiana y tradicional, por lo que en muchos casos estaban dadas, debiendo de respetar siempre el orden moral objetivo. Las buenas costumbres, esenciales a la vida social, se consideraban anteriores a la ley escrita, no todas debían escribirse, y su elevación al rango de ley significaba que el legislador descubría lo existente y, por el bien común, ordenaba que fuese respetado por todos.

Para un liberal esto venía a ser una anarquía y desorganización. Por su parte vinculaba las «libertades públicas» a la Constitución, a la Libertad (abstracta, genérica y más fin que medio) de la Patria, a la libertad casi absoluta de expresión e imprenta, a las votaciones o sufragio, a la libertad justa y a los derechos individuales. Para él no había «libertades patrias» fuera de la Constitución, sagrado código que era considerado como el fundamento, la primera y única Libertad. La Constitución era concebida como la madre de las leyes, la Ley de leyes, el Código fundamental. Dicho de otra manera; si la carencia de leyes impedía la libertad, ¿qué podía decirse en el caso de carecerse de Constitución? Esto último sería peor que la anarquía; significaba el «sepulcro de la libertad» (36).

Tal es el caso de la representación firmada el 14-IX-1822 por *191 liberales, milicianos voluntarios de Santander*, al jefe político, ofreciéndose a defender la constitución contra:

«dos ó tres perturbadores, y que ignorando los limites de una libertad justa, tratan de tener en la inquietud al tranquilo artesano, al sencillo jornalero y al industrioso traficante» (37).

(35) Ello no impedía al jefe político de Lugo, Manuel de Latre, en su proclama del 15-XII-1821, acusar a los agitadores realistas de haber «infestado todos los ángulos de la Monarquía, y (que) hacía ya tiempo que algunos disfrazaban muy mal el deseo de novedades que los poseía», provocando alteraciones como las de Lugo y Orense. AHPC Sec. Diputación leg. 168.

(36) AHPC Fondo Sautuola, leg. 62 doc. 3 Manifiesto de la Diputación, Santander 19-II-1823; leg. 62 leg. 14, idem. 26-VIII-1822.

(37) AHPC Diputación leg. 168, 6 fols. Habla de «libertades patrias y derechos individuales» (dos veces), «Pueblo liberal», «libertad justa».

Seguramente eran bastantes más de dos o tres los que discrepaban de «este Pueblo liberal» representado por dichos milicianos. En este sentido y para los liberales, la Nación llevaba «tres siglos de humillaciones vergonzosas» (38), remontándose al efecto hasta una Edad Media que en realidad tenía muy poco de liberal. Es contradictorio, pero los liberales cántabros ensalzaban la Edad Media frente al despotismo fernandino cuando este argumento de recurrir a los siglos medievales será propio de los tradicionales o renovadores, por lo mismo que en las Cortes de Cádiz Argüelles ensalzó la resistencia del Reino de Navarra al absolutismo para luego quitarle los Fueros y reducirlo de Reino a Provincia.

3.3.4. «Propiedad»

Los realistas no fueron indiferentes ni hostiles a la propiedad personal. Coherentes con el sentido pleno de la «propiedad», la defendían en su ámbito personal, familiar o vincular, institucional y comunitaria. Unían los términos de «propiedades y familias» (39), y criticaban las libertades liberales que «destruyen la paz de las familias, aniquilan las artes y el comercio, y son las precursoras de la anarquía» (40). Así, el Superintendente General de Policía, don Mariano Rufino González, justificaba el realismo en la defensa de «nuestros Altares, nuestro Trono y nuestra propiedad» (41).

En la documentación realista no se identifica la familia con el mayorazgo ni la propiedad vinculada, por lo que el término «propiedad» se extiende a todos los estratos sociales. Aunque no se desarrolló en los textos oficiales de Santander y Navarra, los realistas defendían los privilegios fiscales y económicos en atención a la función social de los beneficiados.

El término «*propiedad*» es obviamente utilizado por los liberales, pero sólo en el sentido exclusivamente individual. Sin duda para prevenir males en unos momentos socialmente difíciles, y en polémica también con el sentido de la propiedad de los realistas, en varias ocasiones el liberal «*Semanario Cántabro*» defendió la propiedad individual frente a quienes extendían a esta materia aquella igualdad absoluta defendida por el liberalismo en el ámbito jurídico-político (42). De esta manera, dicho *Semanario* decía con ironía:

(38) AHPC Fondo Sautuola, leg. 29 doc.16 núm. 24 Manifiesto del jefe político, 7-XI-1822; leg. 62 doc. 3 Manifiesto de la Diputación, Santander 19-II-1823

(39) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 146 Circular del realista Francisco de Longa, 24-V-1823.

(40) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 20 y 64, Manifiesto de Fco. de Longa, 21-III-1824.

(41) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 42 núm. 1, Manifiesto de Madrid, 14-IX-1824.

(42) Vid. nota 3 «*Semanario Cántabro*» págs. 26, 30, 32 y 65.

«(...) la igualdad es extensiva á las propiedades, de suerte que ya no hay tuyo ni mio, y que nos hallamos en aquel poético siglo de oro, en que todos los bienes eran comunes. ¡Qué dicha la nuestra, si todo esto fuese cierto! No habria Perico pobre, porque metiendose de oz y de coz en la casa del vecino, y usando de sus bienes y caudales; asunto concluido y se evitaban los robos (...)» (43).

En tres ocasiones los redactores del *Semanario* se opondrán a repartir las riquezas individuales y a tratar por igual al trabajador y al vago, aunque nadie les exigiese escribir en este sentido. No creo que ello tenga relación con los realistas y el bandidaje, ni que los liberales acaudalados temiesen que unos y otros fueran a apoderarse de sus bienes, a pesar de que el Gobierno liberal había despojado a la Iglesia. Creo que más bien tenía relación con la difusión del liberalismo, y con tratarse de una respuesta a dos escritos liberales que circularon por Santander.

¿Temían que se extendiese al terreno social la igualdad absoluta declarada en lo político? ¿Preveían la reivindicación de la propiedad colectiva por parte de los liberales de baja extracción social, toda vez que el liberalismo era para todos y absolutizaba la libertad y la igualdad? Recordemos los desajustes sociales y económicos de la sociedad cántabra, a prevenir en momentos en los que el liberalismo ocupaba el poder. Su posición era clara, al defender:

aquella «libertad honesta que cada uno tiene de poder usar de sus bienes, y de aquellos derechos del hombre, que recibió este de mano del Criador (...) Con franqueza podemos dedicarnos á aumentarlas y no debemos ocuparnos de otra cosa que del aumento de las riquezas y de la industria, á luego que nuestro dignos representantes en Cortes remueban los obstáculos y den impulso á los agentes y resortes de la prosperidad pública» (44).

Según los innovadores, la libertad liberal, sinónimo de Constitución y propiedad individual, se iba a justificar en la soberanía nacional y en la producción de riqueza cada vez más como principal fin del hombre individual y asociado.

3.4. Lenguaje liberal. El «Semanario Cántabro»

3.4.1. *La nueva terminología*

Los liberales tenían un lenguaje propio que nunca fue utilizado por los realistas.

(43) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» núm. 8, 4-VI-1820.

(44) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» núm. 17, 6-VIII-1820.

Así, el manifiesto del *Ayuntamiento* liberal de Santander, fechado el 10-IX-1821, menciona «las saludables máximas de los regeneradores de la libertad española», ese «súblime acto de Soberanía» que suponían las elecciones. Este acto era exigido como «deber del hombre en sociedad» y de él dependía el Hombre, frente a quienes deseaban minar «el baluarte de nuestra libertad» y, en suma, «la magestuosa marcha de la libertad civil de las naciones» (45).

La *Diputación* liberal de Santander, en su manifiesto del 3-IV-1822 dirigido a los Ayuntamientos constitucionales, habla de «los derechos políticos é individuales del ciudadano», del «liberalismo», del «pacto social», de los «cuerpos populares y ciudadanos», del «Código de nuestros derechos» equiparado al «Código fundamental». En este sentido insiste en que «el deber más augusto del hombre en sociedad es velar por los derechos públicos é individuales que estriban en la integridad del pacto»... todo ello para que Ayuntamientos y ciudadanos enviasen a la Diputación, y estas a las Cortes, todas «las infracciones de Constitución». Es decir: la Sociedad es el Pacto y la Constitución era la expresión de este último (46).

3.4.2. *El ámbito filosófico*

La ideología liberal del «*Semanario cántabro*» concebía estrechamente vinculados la libertad natural (no dice qué tipo de libertad), la alegría natural, los derechos imprescriptibles de la naturaleza (!), los derechos del hombre, la libertad de escribir y publicar como un derecho ilimitado otorgado por la naturaleza y la constitución, la soberanía nacional, el pacto social de los ciudadanos y de estos con el rey, la voluntad decidida del pueblo, la unión y fraternidad —esta aparece con profusión—... El *Semanario* concebía a España como una realidad política soberana para dictar leyes, y en materia de educación prefiere los conocimientos útiles a cierta filosofía que se identifica con la confusión y la silogística (pág. 58).

3.4.3. *La práctica política*

El «*Semanario cántabro*» dice expresarse en un lenguaje político del día, o bien «culto». Considera que el buen espíritu público toma los mismos acuerdos en todos los lugares (en este caso se trataba de la creación de Sociedades Patrióticas). Desea armar provisionalmente a todos los voluntarios útiles para formar una Milicia Nacional (que en realidad pretende sustituir al Ejército regular y

(45) AHPC Fondo Sautuola leg. 11 doc. 50.

(46) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 20.

permanente). Admite la intervención de la jurisdicción civil en la eclesiástica (págs. 9-10). Considera al rey —constitucional— como un padre de todos los españoles (pág. 57), propagando así el nuevo paternalismo con el amplio rostro de la Nación como enseña. Rechaza tanto el despotismo como el republicanismo en favor —dice— de una monarquía moderada y equilibrada (pág. 65). Por último, afirma que «la Nación Española no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona» (pág. 28), sino de la Nación misma. Alguno de estos aspectos coincidía con el Realismo, lo que podía trasvasar las voluntades hacia el liberalismo, aunque eran interpretados de una forma radicalmente diferente por falta de una verdadera filosofía política y por mezclar los autores clásicos con los ilustrados racionalistas.

3.4.4. *La materia económica*

El «*Semanario cántabro*» critica los diezmos como una invención ajena a «los primeros siglos de la Iglesia», manteniéndose desde entonces «aunque muera el pobre y desfallezca el estado» (pág. 69). Se muestra contrario a los privilegios fiscales personales, y en favor de la igualdad contributiva del clero, la nobleza titulada, los hidalgos y el pueblo llano (págs. 17 y 57). También es enemigo de los privilegios económicos de las regiones (pág. 20). De todas maneras propugna la igualdad de clases en el Estado (pág. 57), a excepción de la significativa dimensión económica.

Menos inocente era plantear una revisión cuasi-policíaca de los diputados a Cortes —«la Nación observará y examinará de cerca todos los más pequeños movimientos de los diputados para ver si son constitucionales» (pág. 22)—, negándoles incluso la capacidad de proponer la reforma de la Constitución (pág. 17).

En algunas ocasiones en dicho *Semanario* se manifiestan opiniones muy radicales contra toda acción anticonstitucional:

«Desengañemosnos, los proterbos, traidores al REY y Nacion, no pueden perecer á golpes parciales ó de lenidad, ha de ser de un golpe fuerte donde se aplique fuego inmediatamente (...). Estoy persuadido, que lo primero que se debió y debe hacer en nuestra regeneracion política, es propiciar el Cielo con una hecatombe» (47).

El *Semanario*, refiriéndose a quienes tomaban las armas contra la Constitución, sentenciaba:

(47) Vid. nota 3 «*Semanario Cántabro*», núm. 18, 13-VIII-1820 págs. 70-71. Firma «El rí-gido».

«Estos ingratos merecen castigos, son traidores á la Nacion y al REY, han hecho armas y deben morir por ende y pronto, porque así lo exigen la seguridad pública y la conservacion del Estado» (48).

Se refería al presbítero Barrio y a otros «sediciosos» de Cádiz, Zaragoza, Madrid, Galicia, y a la Junta «Apostólica, que á las márgenes del Miño, busca el abrigo».

4. DESARROLLO DEL CONFLICTO IDEOLOGICO

4.1. Religión

La actitud de los máximos dirigentes del realismo estaba clara. *Aunque los liberales quisieron confundirla con las palabras, los hechos del Gobierno las desmentan.* En plena guerra civil, la *Junta Provisional de Gobierno* —la Regencia de Oyarzun— decretaba que el día 1 de junio se celebrase un aniversario y conmemoración:

«en todas las iglesias del país libre» o realista, por «aquellos dignos Españoles que han perdido la vida tanto en los suplicios, como defendiendo la Religion y el Trono con las armas en la mano», pues era justo que «una Nacion religiosa por esencia debe implorar las misericordias del Señor al pie de los Altares» (49).

4.4.1. Testimonios de don Francisco Longa

El general don Francisco de Longa entró en Santander el 27-IV-1823. La Junta Gubernativa realista le autorizó, con el título de general gobernador de la provincia de Santander, a alistar una División de 6.600 hombres en Santander, Burgos y Asturias, «á proporcion que en su suelo vaya restableciéndose el Gobierno legítimo». Por su parte, Longa, en su Circular fechada en Santander el 24-V-1823, insistía que esta leva no significaba un servicio militar de muchos años y explicaba la causa de la lucha:

aquellos «que hoy día se alistan en esta cruzada Religiosa, y en las banderas del honor, tendrán, si quieren, la satisfaccion de restituirse á sus hogares cubiertos de la gloria inmortal de haber militado por Jesucristo, al mismo tiempo que por el Rey, y por la tranquilidad y conservacion de sus familias» (50).

(48) Idem. pág. 70.

(49) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc.144, Burgos 8-V-1823, el presidente Eguía.

(50) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 146.

De por sí, estas expresiones eran suficientes para desvelar cual era el objetivo de los realistas cántabros. Por si fuera poco, la Circular de Longa daba comienzo con las siguientes palabras, que son una *verdadera exposición de motivos implícita en la restante documentación realista*:

«Después que una rebelión militar que en realidad debe su origen á la mas infame cobardía, y á los esfuerzos de una secta infernal enemiga del Altar y del Trono, logró aprisionar al Rey, apoderarse del Gobierno, y encadenar á esta Nación siempre Católica y generosa, empezaron á gemir los españoles bajo el yugo de la opresion, de la verdadera tirania y del desorden; y probablemente no atajándose el curso á tantos males habrian llegado á sufrir todo el cúmulo de desastres consiguientes á una revolucion que, siguiendo los mismos principios debía de tener los propios fines que tubo la que destrozó cruelmente no ha muchos años á la Francia haciéndola experimentar horrores inauditos. En una palabra, la tranquilidad pública, la existencia de nuestras propiedades y familias, la Sagrada Religion de nuestros padres, todo, todo peligraria, todo seria con el tiempo completamente arruinado si por desgracia llegase á prevalecer este sistema anárquico y revolucionario. Todo, pues, debe de sacrificarse por mantener la pureza de nuestra fé, y por la conservacion de nuestra Patria (...)».

Este planteamiento, doctrinal y práctico, desarrollado durante la sublevación, es *básico y común* a toda la documentación realista en Cantabria y Navarra. Sintetiza aquellos términos que los liberales afirmaban de forma coyuntural y contrapuesta, tales como: *Altar (Religión), Trono (Rey), propiedad y familia, tranquilidad y orden público...* No obstante lo cierto es que los liberales hablaban preferentemente de soberanía nacional, Nación, Constitución, Rey constitucional, Religión —a pesar de la secularización y la persecución religiosa— y propiedad individual.

Según el citado texto realista, la Constitución se había impuesto por la fuerza de las armas y mediante una rebelión contra la autoridad legítima. La sublevación de las tropas acantonadas en Cádiz para ir a América se convertía en una cobardía —una felonía—, siendo un acto contrario a la Patria y al Rey. Sabemos que es frecuente en los textos de la época identificar a los autores de esta rebelión con su pertenencia a la secta masónica.

Los realistas no olvidaban las enseñanzas de la revolución francesa. Para ellos la revolución moderada de 1789 debía de terminar, conforme a la naturaleza de las ideas políticas, con el triunfo de un movimiento revolucionario cada vez más radical. El Altar, el Trono, las propiedades y las familias —añadía el texto—, así como la tranquilidad pública, iban a peligrar por completo tras el inicio de un trayecto que nada tenía de inverosímil.

Dicho texto de don Francisco Longa consideraba la guerra una «cruzada Religiosa» contra el gobierno constitucional o liberal. En vista de la política anticlerical de los gobiernos liberales no le faltaba razón. En este sentido, la guerra

segua los pasos de los anteriores conflictos bélicos contra la Convención francesa y después contra Napoleón. Este era el sentir general de los realistas. El conflicto era principalmente religioso y en él se debatían, con un fuerte sabor bíblico, la irreligión y la piedad.

En su proclama a los «Montañeses» como libertador, Longa insistirá:

en «la degradacion de nuestro Monarca, y los pasos agigantados, con que por todas partes caminaba la impiedad y la irreligion», apela a la «conducta tan religiosa y leal» de los montañeses, y anima a defender y dar «pruebas irrefragables de amor á el Rey, á la Religion y á la Patria» y acusa a los liberales de «bandas rebeldes que oprimian y debastaban» (51).

4.1.2. Don José de Mazarrasa

El brigadier cántabro Mazarrasa recibió los poderes de don Francisco Longa (52). Desde el mes de mayo de 1823, y con poderes de la Junta de Oyarzun, se creó una *administración realista*. En su nombre y del Gobierno Político y Militar de Santander, se fechan bastantes documentos en Santander una vez que la ciudad fue ocupada, sin lucha, por las fuerzas realistas. Esta administración decreta órdenes relativas a los ayuntamientos (53), alistamientos etc, extendiéndose sobre todo el territorio de Cantabria.

El 8-VIII-1823 don José de Mazarrasa lanzó una *proclama* desde Santander comunicando la publicación por el Gobierno de una Real Orden (10-VI) para la formación de un Ejército de Compañías de Voluntarios Realistas (54). Su objeto era la defensa «del Altar y del Trono», siendo preciso «armar un pueblo leal contra la fuerza que proporcionó á las Sectas impías un egército traidor». Con estas palabras no se refería a todo el Ejército español sino tan sólo a aquel que sirvió a los políticos situados detrás de la insurrección militar y masónica de 1820.

(51) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 158, Cuartel general de Bielba, 19-VI-1823.

(52) El informe del ayuntamiento de la Junta de Ribamontan al subdelegado de policía, fechado el 6-XII-1833, especifica los bienes del Brigadier de Infantería D. José de Mazarrasa, residente que era en el lugar de Villaverde. AHPC Diputación leg. 91. Sobre él decía Longa: «que á sus relevantes cualidades reúne la de ser natural de esta Provincia, cuyas necesidades conoce, así como el genio y caracter de sus habitantes». No parece que esto significase un reconocimiento por parte de Longa de haber fracasado en su intento de levantar un ejército de 6.600 hombres. En efecto, poco después, Francisco de Longa regresará con mando militar a Santander, como lo muestra su bando del 3-I-1824, una vez realizado «el repentino y prodigioso tránsito del sistema de la revelion á el de la legitimidad». AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 140.

(53) El 26-VI-1823 Mazarrasa advertía desde Santander a los Ayuntamientos sobre aquellas personas constitucionales que fingían y obtenían «de sus Ayuntamientos informes de haber sido Realistas, con los cuales pueden sorprender al Gobierno para lograr empleos que de ningun modo son devidos á los traidores, y con los cuales puedan adquirir medios para intrigas, y nuebas reboluciones» contra «la causa de la Religion y del Rey». AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 160.

(54) AHPS Fondo Sautuola leg. 56 doc. 152.

En dicha proclama Mazarrasa dio a los Ayuntamientos quince días de plazo para cumplir la Real Orden, insistiendo en los tres aspectos siguientes. Por el primero y para justificar el Cuerpo de Voluntarios, se recordaba que los voluntarios liberales habían realizado en su día expediciones por toda la Provincia, desde «esta Capital, por desgracia corrompida en su moral, con el lujo, hijo legítimo de su comercio». De esta manera criticaba el anteponer el interés económico individual a otros valores más nobles. Por el segundo, apelaba a «Nuestra nobleza hereditaria (que) de tiempo inmemorial devió su origen á la lealtad, y al noble egercicio de las armas»; esta nobleza baja se extendía por toda la región y podía ser el sector dirigente de los Voluntarios. Por el tercero, destacaba la importancia de vigilar la costa contra «una Nacion marítima enemiga», sin duda Inglaterra (55).

Las dificultades del alistamiento quedaban, en principio, justificadas en las propias dificultades de los realistas, al advertir que los constitucionales —«enemigos del orden»— eran «sutilísimos», sabían «vestirse con piel de ovejas», y «fingiéndose leales» sabrán «introducir la división, el chisme, y si puede ser la guerra civil» (56).

4.1.3. *Los Voluntarios Realistas*

La Real Orden del Ministerio de Guerra, anterior al 21-IX-1824, señalaba las condiciones que debían gozar los Voluntarios Realistas: ser «dignos defensores de los derechos del Altar y del trono», y tener «buenas opiniones políticas y religiosas (...) (y) virtudes públicas y morales». También encargaba a los Ayuntamientos la labor de:

«la conservacion del orden y seguridad pública, á que no se menoscaben los derechos de su Soberanía, á que se conserve ilesa la Santa Religion de nuestros Padres, y las venerandas costumbres de esta Nacion generosa» (57).

(55) De las dos primeras advertencias citadas puede deducirse un distanciamiento entre la antigua nobleza, en buena parte rural y realista, y la burguesía pudiente y comercial del puerto de Santander, en el que junto a otras ciudades costeras se concentraban proporcionalmente los liberales. Tanto si Mazarrasa intentaba ganarse a la numerosa nobleza baja de la región como si realizaba un desahogo simplificador, sus afirmaciones no carecían de significación.

(56) A Mazarrasa le substituyó el brigadier don Vicente González Moreno como gobernador subdelegado, militar y político. AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 2 Manifiesto en Santander, 1-IX-1824. El 9 de abril, se nombra a don Francisco Enríquez intendente de policía de la Provincia de Santander. AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 46. En agosto se tenía noticia del fallido pronunciamiento liberal de Francisco Valdés en Tarifa. AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 4, 31, 43, Manifiestos de Santander, 21 y 26-VIII-1824.

(57) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 97.

El lema de los Voluntarios *Religión y Rey* estaba expresado en «la legitimidad contra las irrupciones del poder de la revolucion!!!», la «integridad de sus legítimos derechos, y la unidad de nuestra santa Religión» de «un pueblo sufrido y perseverante, religioso y monárquico» (58).

La única condición a cumplir señalada en los informes que los párrocos de los pueblos presentaron tras 1823 al Gobernador Militar sobre los candidatos a la plaza de oficial de los Voluntarios Realistas era la siguiente:

«(la) adhesión á la justa causa del Altar y Trono, tanto en el tiempo omni-noso constitucional, como despues de abolido, y si tiene suficientes bienes de fortuna para sostenerse y presentarse con decencia y lo mismo su familia».

A veces el párroco añadía:

«Es amante de su Religión Católica, Apostólica Romana, como enemigo declarado de la Libertad, y del Gobierno Constitucional, sin que jamás haya correspondido a cuerpo ni ha sonada alguna liberal: Tiene vienes para poder mantenerse» con decencia el y su familia (59).

Claro está que se refiere a la «libertad» genérica, abstracta y absoluta tal y como la entendían los liberales, pues los realistas también afirmaban la libertad, esto es, las libertades concretas. A los labradores pobres se les permitía inscribirse en el Cuerpo de Voluntarios Realistas como elementos de tropa:

«(...) si reunen las circunstancias de honradez y adhesion íntima al Soberrano, fácil de que concurren en esta clase (nota: de los labradores) virtuosa, que tan firme y constante ha sido y es en el amor de su DIOS y de su REY» (60).

Así lo confirma el informe de siete voluntarios del valle de Toranzo que en 1830 deseaban retirarse del Cuerpo, presentado al jefe de la Brigada de los Voluntarios Realistas. El motivo de estas bajas era no poder compaginar el trabajo diario con el servicio militar de Cuerpo:

«Los esponentes son labradores pobres que por si mismos tienen que laborear si han de comer y sustentar á su muger y hijos. El que menos tiene tres hijos y en un país miserable como este el proporcionar el mantenimiento escaso estrictamente necesario p(ara) vivir cinco personas exige un trabajo asiduo é incesante, y aun emplear en él algunas de las horas que la naturaleza reclama para el descanso. ¿Cómo hombres tan agoviados se han

(58) AHPC Fondo Sautuola leg. 20 doc. 24, Secretario de Estado y de Guerra, 11-I-1827.

(59) AHPC Fondo Sautuola leg. 1 doc. 19, leg. 8 doc. 69, leg. 14 doc. 1.

(60) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 19, Oficio del Gobierno Militar y Político, Santander 31-VIII-1824.

de recargar con el trabajo indispensable á los Voluntarios Realistas?(...) no pueden menos de retirarse del servicio que es incompatible con el sustento de su familia (..) retirados y escluidos del benemerito Cuerpo de Voluntarios Realistas» (61).

Esta interesante solicitud de quienes insistían en el servicio del *Rey, Altar y Trono*, del *Rey y Religión*, hizo que algunos jefes de los Voluntarios Realistas abriesen una investigación al Ayuntamiento de Toranzo, al que acusaban de sacar «de quicio el savio Reglamento vijente de estos cuerpos y varrena(r) cuantas Reales resoluciones estan dadas en favor de estos venemeritos Basallos». Lo que nos interesa es que tanto en esta ocasión como en otras muchas quedaba patente el lema de los realistas cántabros de *Altar y Trono*. Según el caso citado los móviles económicos de los Voluntarios en una sociedad con problemas no debían de ser muy interesantes.

En un informe crítico don Andrés Fernández de la Alúa, párroco de Penagos, dictaminaba sobre los oficiales de los Voluntarios Realistas, realizando la siguiente observación:

«Es quanto por aora puedo ynformar; no debiendose ocultar a V. el que despues de autorizados en sus empleos, suelen abusar de la potestad para malos fines, ya sea por motivo de odio, venganza, ó amistad; o por ostentacion y antojo, como frecuentemente se experimenta; lo que puede refrenar y castigar el zelo y vigilancia de los Superiores» (62).

Fuese o no cierta, una reflexión así no vulneraba las motivaciones religiosas y políticas de los Voluntarios Realistas, pues tan sólo constata un desgraciado hecho que, de ser cierto, era propio de las lacras inherentes a la naturaleza humana.

4.1.4. *El Ayuntamiento realista de Santander*

La Milicia Realista en Santander se crea antes del mes de septiembre de 1823, mientras que en Navarra las Cortes de 1827-28 consideraban antiforal el Cuerpo de Voluntarios realistas. El embrión de lo que más tarde sería la Quinta Brigada de Voluntarios Realistas se formó en Santander en julio de 1823. Así, tras orden del capitán General de Castilla la Vieja Carlos O'Donell, el Ayuntamiento realista de Santander se propuso a trasladarle la lista de la Milicia Realista de su ciudad y de toda la provincia, con noticia de su armamento, jefes y oficiales. Dicho *Ayuntamiento*, en su oficio del 22-IX-1823, expresa no sin cierta solemnidad su Ideario político en los términos siguientes:

(61) AHPC Fondo Sautuola leg. 14, doc. 37, 21-VIII-1830.

(62) AHPC Fondo Sautuola leg. 14 doc. 1 núm. 5, Penagos, 2-X-1825.

«(...) la mejor causa que jamás podrá ofrecerles (a los voluntarios realistas), esto es, por la conserbacion y defensa de nuestra Santa, pura, é infalible Religion Católica, Apostólica, Romana, por la de nuestro legítimo REY el sobre dicho SEÑOR DON FERNANDO, segun fue proclamado y jurado con júvilo unibersal el año de 1808, con la misma autoridad Soberana que heredó de su padre, abuelo y demas sus ascendientes y predecesores en la Corona de Castilla y de estos Reinos, contra la novísima secta revolucionaria, irreligiosa, y anárquica que quiso dominar bajo el sobrescrito ó título de una llamada Constitucion adoptada y proclamada en Cádiz sin legítima representacion, por sola la íntriga y la fuerza, y así circulada y jurada con la mayor de las nulidades: Constitucion falaz, fatal, y de horrible memoria, sobre todo para los fieles, leales y buenos españoles» (63).

Firman este texto el marqués de Villapiente, el marqués de Valbuena, Juan Antonio González y Francisco Xavier Gómez. Aunque su contenido sea sencillo, se trata de uno de los textos más jugosos y de cuidada redacción, por lo que merece un breve comentario.

Esta insistencia en la defensa de la Religión (pura e infalible) y del Rey (con la misma autoridad que todos sus ascendientes) se debe al deseo de refutar la defensa que los liberales decían hacer de la Religión y del Rey (constitucional). En efecto, los principios proclamados en la Constitución y la práctica gubernamental eran muy diferentes a los recogidos de la mejor tradición española.

En efecto, aunque en relación con la religión y en muchos documentos los liberales se declaran defensores de la religión católica, como única profesada por el Estado con exclusión de cualquier otra, según rezaba la Constitución de 1812, otros artículos constitucionales podían ser contradictorios, mientras que las declaraciones no eran suficientes toda vez que los Gobiernos liberales contradecían su propaganda. Los realistas sobre todo buscaban hechos.

En relación con el rey, el texto insiste en que no debía de estar limitado por la constitución, ni por esa secta —liberal y masónica más que los comuneros, anilleros y sociedades patrióticas— que quiso gobernar en España bajo el amparo constitucional, controlando el poder ejecutivo la administración. Como el monarca debía de tener «la misma autoridad Soberana que heredó de su padre (...)», la soberanía regia de los realistas (soberanía con minúscula, concreta e indivisa, que se encontraba sobre cualquier rivalidad y parcialidad) se oponía a la negación de dicha soberanía que significaba el rey constitucional. Puede decirse que el rey de los realistas tenían monarquía, mientras que los liberales sólo tenían rey constitucional (es decir, sujeto a la soberanía nacional, sin monarquía).

La práctica de los Gobiernos liberales entre 1820 y 1823 contradecía los principios de Religión y Rey proclamados por los constitucionales. ¿Qué había sido de la Religión en las Cortes de Cádiz y qué era durante el Trienio?, ¿qué de

(63) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 169.

la unidad (sin partidos) y seguridad (sin sectas ni conspiraciones) de la Patria?, ¿qué de la soberanía y las facultades del Rey?, ¿y el Gobierno entregado a la «novísima secta revolucionaria, irreligiosa, y anárquica»? Por último, ¿qué había sido de la representación necesaria para la proclamación de la Constitución en 1812 y 1820?

4.1.5. *El clero contra el liberalismo*

El estudio del comportamiento del estamento clerical ilumina nuestro análisis frente a la hipótesis que supone una raíz principalmente económica al movimiento realista.

4.1.5.1. *La persecución anticlerical.* Los hechos mostraron que los liberales manipulaban las palabras. En efecto, la élite pensante liberal fue hábil por presentarse como católica y plantear su anticlericalismo como reforma y progreso. En realidad, si los liberales querían lograr algo en España no podía hacer otra cosa. El estamento clerical sufrió directamente los hechos. En este sentido, la experiencia del Trienio vino a continuar la política llamada ilustrada, la de José Bonaparte y las Cortes de Cádiz.

Debido a la legislación anticlerical parece que buena parte de los eclesiásticos de Cantabria debían estar descontentos del nuevo régimen político. El que sólo se conozca el nombre de un reducido grupo de clérigos opuestos al liberalismo no desmiente dicha afirmación. En efecto, parece que mucha documentación se ha perdido, las fuentes suelen ser más una muestra que una relación exhaustiva de la realidad, los testimonios globalizadores muestran a un clero cántabro no ya indiferente sino hostil —otra cosa son las formas de hostilidad— a la política liberal, y, si sólo contamos los clérigos de los que consta expresamente su filiación, los clérigos liberales son muchísimos menos que los realistas.

Durante el Trienio los hechos contradecían la confesionalidad del Estado y la Unidad católica. Hemos dicho que ambas declaraciones eran un tributo de los liberales a la exigencia sociológica del pueblo español. La contradicción entre el sentir general de los españoles y la legislación anticlerical de los liberales se recoge en el Real Decreto del 6-X-1823 cuando, una vez caído el Gobierno liberal, se instituye una solemne función de desagavios al Santísimo Sacramento, con motivo —se dice— de los sacrilegios, persecución de los sacerdotes, ultrajes al Santo Padre, y profanación de templos (no sé con qué valor en algún caso los liberales acusaron de sacrilegios y robos a los realistas). En dicho Decreto se encarga a las autoridades eclesiásticas la predicación de misiones:

«que impugnen las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, inculcando las máximas de la moral evangélica; y que pongan en reclusion en los Mo-

nasterios de la mas rígida observancia á aquellos eclesiásticos que habiendo sido agentes de la faccion impía, puedan con su ejemplo ó doctrina sorprender y corromper á los incautos ó débiles» (64).

4.1.5.2. *Informes delatores y denuncias liberales sobre el clero.* Se conservan las respuestas que en 1821 numerosos Ayuntamientos comunicaron al jefe político sobre la obligación del clero parroquial de explicar la Constitución todos los domingos y días festivos, así como la explicación de esta por los maestros de escuela a sus alumnos, y sobre si había problemas para realizar el traslado de cementerios fuera de las poblaciones. También hay razón de varias denuncias particulares, algunas anónimas.

El jefe político recordó a todos los Ayuntamientos la obligación legal (Real Orden del 29-III-1821) de que los clérigos explicasen la Constitución en las iglesias, debido —al parecer— a su desconfianza hacia aquellos y a la paulatina expansión de la reacción anticonstitucional. Una vez más el regalismo liberal quería utilizar a la Iglesia para sus propios fines.

En dichos informes también se da noticia de la tranquilidad pública, los clérigos partidarios y contrarios al Régimen constitucional, las actuaciones de los pueblos cántabros contrarias al mismo, etc.

4.1.5.3. *La extensión de la oposición clerical.* Se ignora si hubo informes de Santander capital, Torrelavega, Laredo, y Castro Urdiales, aunque su carencia parece indicar una respuesta negativa. En estas ciudades estaba buena parte de la élite del estamento clerical. ¿Indicaba este silencio que aprobaban el Nuevo Régimen? No lo creo. Puede explicarse si tenemos en cuenta que estas eran las ciudades más populosas, tenían el mayor número de liberales, y al gozar de la administración liberal aquellos podía asediar fácilmente al clero. Por otra parte, el Ilmo. Juan Gómez Durán optó por mantenerse a la expectativa y ser condescendiente. Su posición fue muy diferente a la postura antiliberal del Ilmo. Menéndez de Luarca, fallecido en 1919 y que sin duda dejó una Iglesia conforme a sus indicaciones ya pastorales ya de gobierno.

Esto último explica que una cosa fuese la apariencia oficial y otra lo real: en marzo de 1822 se detendrá al magistral y tres canónigos de la catedral de Santander, y las relaciones entre el cabildo catedralicio y el jefe político siempre serán muy frías. Es más, en 1823 el cabildo exigirá el restablecimiento de la Inquisición.

Del extenso *medio* y cuajado *hábitat rural* de Cantabria tenemos noticias de diferentes municipios cuyos clérigos incumplían el decreto de leer y explicar la Constitución, sus Ayuntamientos les protegían, y los maestros se negaban a enseñar el sagrado código a los hijos del pueblo (65). Los tres delitos no siempre concurrían simultáneamente.

(64) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 130.

(65) AHPC Diputación leg. 93.

Estos municipios pertenecían a la zona central, oriental y occidental de Cantabria. En la central se encontraban Argoños, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Camargo, Carrejo, Carriedo (no en vano, el 26-X-1821 se indulta a 7 vecinos de Carriedo junto con 4 de Cayon y 1 de Castañeda de «conjuración de echo contra el sistema constitucional») y el colegio de Villacarriedo, Casar de Periedo, Cesto, Colombres, Comillas, Liérganes, Los Prados, Penagos, Puente Arce, Reocin, Santillana del Mar, Vega de Pas. En la parte oriental sólo he localizado Ampuero. En la occidental se trata de Barcena Mayor, Potes y el importante monasterio de Santo Toribio de Liébana. En otros documentos figura como lugar de agitación el convento de dominicos llamados de las Caldas. Esta larga relación de focos anticonstitucionales no agota todas las posibilidades.

Entre los informes conservados predominan los clérigos desafectos a la Constitución y aún abiertamente anticonstitucionales. Hemos identificado a catorce de ellos cuyos nombres estuvieron a la mesa del despacho del jefe político: Cabezón de la Sal (2 clérigos), Carrejo (1), Comillas (3 que se fugarán a Francia), Liérganes (2), Penagos (1), Vega de Pas (2). Otros quedan identificados sin nombre en Puente Arce (3). Lógicamente estos clérigos tan sólo son representativos del clero realista. Es muy posible que se limitasen a ejercer su vocación sacerdotal, sin transigir en asuntos de conciencia religiosa aplicada al orden temporal y sin ceder ante los presupuestos liberales. Ninguno tomó las armas, ni se mostró en absoluto con «ferocidad» contra hechos y dichos de los liberales.

A su vez, dos denuncias, una procedente de Cabezón de la Sal y otra de Vega de Pas, así como diferentes referencias, acusan de anticonstitucionales a los sacerdotes de sus localidades y al clero de Cantabria en general.

De todas las respuestas y del carácter no constitucional e incluso anticonstitucional propio de los clérigos de las 20 poblaciones citadas, más el monasterio de Santo Toribio de Liébana, destacan los problemas ocurridos con los clérigos anticonstitucionales de Comillas y Vega de Pas, y el ambiente social abiertamente realista de Cabezón de la Sal, Liérganes, Penagos, Potes y Santo Toribio de Liébana.

La oposición del clero en general a explicar la Constitución es paralela, al parecer, a la oposición de los maestros de primeras letras a enseñar el sagrado código a los hijos del pueblo. El silencio de los Ayuntamientos sobre el cumplimiento de dicho precepto por los maestros sólo es roto en cuatro ocasiones para reflejar que el maestro no explicaba la Constitución. Se trata de los pueblos de Argoños, Cabuérniga, Comillas y Santillana del Mar. A pesar de que en Argoños y Cabuérniga ni el clero ni los maestros explicaban el texto constitucional, los Ayuntamientos daban razón de la tranquilidad pública del valle.

Mientras los oficios municipales comunicaban al jefe político la tranquilidad de los montañeses, algunos liberales acusaban a los Ayuntamientos de cómplices con los realistas. Sea lo que fuere, los pueblos estuvieron tranquilos. Ello no

impide que hubiera algunas acciones significativas del descontento popular en Comillas (se ensució la lápida de la Constitución), y en el lugar de la Vega (en La Vega de Liébana, próxima a Potes, la lápida de la constitución apareció arrancada, y en su lugar se colocó un pasquín ofensivo contra el nuevo régimen político). Ambos eran lugares significativos de los anteriores incumplimientos. En la misma Comillas (villa del *Persa* Cotera), todavía en junio de 1820 faltaba la lápida de la Constitución a pesar de que «Allí hay muy buena plaza con excelente Casa Ayuntamiento ¿y se ha puesto Lapida en ella? *nequaquam*» (66). Tampoco en otros lugares había lápida de la Constitución, como es Aguilar de Campóo (morada del *Persa* Díaz Lavandero), Herrera, Osorno y Fromista, pueblos estos donde dicha lápida fue colocada con todos los honores por el 2º Batallón del Regimiento de Infantería de Granada, en su tránsito desde Santander hasta Valladolid (67).

La desafección del clero al nuevo régimen liberal tenía importancia tanto en sí misma como por la influencia de aquel sobre la comunidad cívica.

Aunque hay ejemplos concretos y significativos de la desafección popular al nuevo sistema en la zona más oriental y montañosa de la provincia, hay otros testimonios más genéricos que abarcan toda ella. Por ejemplo, un informante anónimo al jefe político se admiraba «al ver que casi todos los pueblos de la provincia estan formando una mofa de nuestro benefico sistema» constitucional (68).

Hubo algunos clérigos constitucionales o liberales —al menos seguían sus obligaciones *legales*— en algunos pueblos cántabros, aunque fuesen una verdadera excepción. Hay constancia de ellos en Ampuero (1 clérigo), Cabezón de la Sal (1), Casar de Periedo (1), Comillas (1 que explicaba la constitución), y Vega de Pas (2).

Aunque los anteriores municipios de Cantabria no sean muchos, los datos conservados son más que significativos del importante sentir realista de la población. Por establecer una interesante comparación para Cantabria, en general la población de Navarra era de tendencia realista sin que hubiese casos de clérigos como los arriba señalados. Sin embargo, y a diferencia de Cantabria, en Navarra la reacción popular se manifestará hacia el exterior y de forma activa: los vecinos se agitarán en las plazas e interior de algunas iglesias, y la guerrilla se transformará en el Ejército de la Fe. Es posible que, en Navarra, la concentración poblacional, el temperamento de los navarros, el móvil Foral añadido, y la experiencia de las guerras contra la Convención y la independencia, influyan en la mayor exteriorización del descontento popular hasta el estallido de violencia.

(66) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» núm. 10, 18-VI-1820, pág. 40

(67) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» núm. 19, 20-VIII-1820, pág. 76.

(68) AHPC Sec. Diputación leg. 93. Un informe de 2 págs. de «El ciudadano amante de su patria»; otro informe de 12 págs. relativo sobre todo a Vega de Pas.

4.1.6. *La débil defensa de la postura liberal: los hechos vencen a las palabras*

Para los liberales españoles la Religión se encontraba en el articulado de la Constitución. Sin embargo, aunque teóricamente para los liberales el sagrado código fuese la esencia del «pacto social del REY con su pueblo», los hechos mostraron que el valor político de la Constitución sólo era nominal y que carecía de valor práctico.

Algunos de los horribles versos pronunciados en la «Función de aniversario» de la Constitución realizada el 5-III-1821 por el Regimiento Imperial Alejandro de Infantería en Santander fueron los siguientes: «Por tí la RELIGION es respetada,/ y su culto por unico admitido;/ Por tí la REAL PERSONA es inviolable,/ La NACION venturosa, y envidiable». En dicho acto conmemorativo se colocaron cuatro grandes medallones con las leyendas siguientes: «Viva la Constitución», «Viva el Rey Fernando VII», «Viva la Nación», y «Religión y Constitución sean eternos apoyos de la Nación» (69).

De ahí el lema liberal de «Constitución o Muerte» repetido en diferentes documentos. No en vano: «La Ley es nuestro blason,/ CONSTITUCION ó morir». Para un liberal la Constitución y cualquier institución quedaba totalmente a merced de la voluntad soberana del hombre o Nación. Ello no implicaba la negación de todo dogma político pues los supuestos ideológicos liberales funcionaron como verdaderos dogmas políticos.

4.1.7. *Interpretación de las posturas liberal moderada y realista*

Con los datos empíricos como trasfondo, interpretaremos las dos posturas estudiadas. Desde el punto de vista constitucional y en relación con el punto anterior, hubiera bastado aclamar *lisa y llanamente* la Constitución de 1812 que todo lo incluía. Sin embargo, la exclusiva mención de la Constitución era insuficiente por su vaguedad. En efecto, ¿qué era para un liberal una Constitución? Era la soberanía nacional, y esta la voluntad general.

Si planteamos las encrucijadas que pudieron sufrir las conciencias *pudo* haber católicos que quisieran interpretar la soberanía nacional situándola únicamente en el *orden fáctico, práctico e inmanente* de los hechos, en vez del plano de los principios teórico-prácticos, rebajándola así hasta desligarla contradictoriamente del plano ontológico y moral. Así podían creer que la soberanía nacional era *absolutamente* compatible con la confesionalidad católica del Estado: los españoles *querían* ser católicos. La Nación sería *de hecho* soberana hasta y mientras lo determinase su *voluntaria* subordinación a *otros principios*, según esto considerados superiores.

(69) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 67, 6 págs.

Teóricamente para los liberales, si a la religión se dedicaba el art. 12 de la Constitución era porque al realizar el *pacto social*, la nación, *ante todo y sobre todo soberana*, la *acordaba* proteger. La concepción Realista podía ver en este planteamiento un doble problema.

El primero, fundar la sociedad política en la voluntad del hombre y no en la verdad de las cosas, toda vez que los realistas otorgaban a la religión un carácter *preconstitucional* y no condicionado a la voluntad general o soberanía nacional.

El segundo, ¿y si la Nación tomaba un *acuerdo* contrario a la verdad objetiva? ¿sería moral un Estado irreligioso por el hecho de quererlo la soberanía nacional? La negativa a este segundo punto se debía al hecho de considerar que la Religión *debía* de ser proclamada «per se», simultáneamente al *pactum societatis* o *pactum unionis* por el cual los hombres aislados se agrupan en sociedad, y anteriormente al *pactum subjectionis* o de sumisión al gobernante. También la religión debía de ser proclamada al margen de una iglesia nacional que llegó al cisma en la Constitución Civil de Clero francés en 1791. La legislación anticlerical de los Gobiernos españoles y la afirmación nominal de la religión en la Constitución y los documentos liberales era una contradicción que podía aproximarse al planteamiento de una Iglesia nacional o cismática.

Difícilmente los realistas iban a aceptar el absurdo de confundir el libre albedrío con la soberanía, o bien la contradicción de reducir el origen o constitución de las comunidades políticas a un ámbito meramente fáctico. Por otra parte, los hechos mostrarán una contradicción cuando los gobiernos liberales legislen contra la ley positiva eclesiástica y divina, lo que por otra parte implicaba un radical desacuerdo entre el Gobierno y la mayoría de la nación como sujeto de la soberanía nacional proclamada en la Constitución.

Los realistas no deseaban que el Estado subordinase la Verdad católica —que decía profesar— a la soberanía nacional, a la voluntad constituyente, al pacto social rousseauiano, o, mejor —y de hecho—, a la voluntad de quienes ocupaban el poder ejecutivo, de los fraguadores de complots y pronunciamientos.

La Religión en el lema realista era el *fundamento* de las instituciones sociales y políticas. Y como tal era incontestable, preconstitucional, es decir, no sujeta como principio a la voluntad de los asociados. En efecto, la realidad política era anterior a la persona pues el hombre era sociable por naturaleza. La política no dependía de un individuo que realizaba su pacto como soberano, pues el derecho positivo quedaba orientado en el deber ser, y la ley natural y la evangélica exigían a la voluntad. Cuanto se vivía como fruto arraigado de las costumbres sociales y políticas no podía ser puesto en entredicho. Esto no era imponer para siempre una pauta única de comportamiento. En consecuencia, el hombre no era absolutamente libre en política, pues el deber y las leyes estaban por encima del rey y de los vecinos o vasallos, de suerte que mandar era un modo de obedecer. Estas subordinaciones marcaban el camino de las verdaderas libertades. En este sentido, los realistas defendían la civilización mientras los liberales podían

teóricamente constituir indistintamente la sociedad según los impulsos del buen o mal «salvaje» que el humano lleva dentro de sí.

España, como señalaba Jovellanos, ya estaba constituida; lo que había que hacer es renovar sus instituciones antiguas ignoradas por el absolutismo o despotismo ministerial. Por último, era vano hablar filosóficamente (pacto social, voluntad general...) sobre las realidades concretas e históricas cuando dichas realidades ya estaban constituidas históricamente y tenía sus propias e ineludibles exigencias (el pueblo era católico, amante de la organización eclesiástica, monárquico, apreciaba al Santo Oficio... y desde estos parámetros había que discutir o, mejor, no era necesario discurrir demasiado, lo que no significaba tener miedo a la razón).

En 1820 la retórica liberal pudo ser más atractiva, por su ingenuidad y su optimismo —sin duda exagerado— en relación con el hombre y la sociedad, que las manifestaciones realistas, más vinculadas a la realidad, algo reiterativas y con cierta falta de novedad. El peligro estaba en confundir las formas con la civilización, y que el cansancio por el absolutismo empujase a las comunidades hacia un liberalismo que tanto y con tanta gracia periodística ofrecía. De aquí la importancia de los renovadores o tradicionales en política y de los publicistas católicos que irán apareciendo paulatinamente.

4.2. Patria

El término Patria es uno de los vocablos ambivalentes utilizados por los dos bandos en litigio, aunque con significados muy distintos. Los realistas la entendían vinculada a la Religión y al Trono, mientras que para los liberales era sinónimo de soberanía nacional.

4.2.1. *Los realistas*

Desde Burgos (9-V-1923), el presidente de la *Junta Provisional de Gobierno* de España e Indias, don Francisco de Eguía, defendía a los 69 diputados Persas:

en contra de «una constitucion absolutamente democrática é incapaz de adaptarse á una Monarquía templada y hereditaria, ni á las leyes, buenos usos y costumbres de la fiel y leal Nacion Española» (70).

Decir que los realistas carecían de Patria recuerda los discursos del jacobino Maximiliano Robespierre. Aunque en la gran mayoría de los documentos el

(70) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 núm. 36.

lema realista se ciñe a la defensa del *Altar* y el *Trono*, y pocas veces incluyen el vocablo *Patria*, en no pocos textos se añaden otros conceptos que de diferentes maneras significan la Patria, como son las familias, las costumbres e instituciones tradicionales. Esto, y no las gentes en abstracto, eran la Patria (71).

El bando del coronel e intendente de policía *don Francisco Enriquez Girón y García*, fechado en Santander a 10-V-1824, rechazaba «los partidos y sectas de la época amarga del desorden». Asimismo subordinaba todas las tendencias políticas a la autoridad suprema del rey, prohibiendo los partidos políticos debido a rechazarse previamente la soberanía nacional. Como siempre hubo tendencias en la política —nunca estructuras de partido en lucha por el poder y depositarias de la soberanía nacional— se prefiere decir que los «partidos y opiniones (...) deben reunirse á la voluntad paternal de nuestro Augusto Soberano» (72).

¿Por qué las principales invocaciones de los realistas eran *Dios* y el *Rey* por encima de las demás realidades políticas? La respuesta parece sencilla. Dios y el Rey eran los vértices que culminaban la vida del hombre. También se afirmaba la Patria, diferenciada pero representada por el Rey, como reflejo de la realidad cotidiana y transmisión de las familias. Esto parece lo más contrario a la configuración de una ideología.

En efecto, ambos principios personales —Dios y el Rey subordinado a El—,

(71) Justifiquemos, conforme a la formulación y espíritu de los textos, la existencia de la Patria entre los realistas.

¿Qué era la Patria? La Patria era la paz de las familias, las costumbres y los bienes vividos por la comunidad o la nación (lugar de nacimiento), la tranquilidad y el orden, las artes y el comercio, es decir, la vida misma de la unidad y pluralidad social. AHPC Fondo Sautuola, leg. 57 doc. 20, Manifiesto de *Francisco de Longa*, Santander 21-III-1824. Según esto, para los realistas el rey no era sinónimo de Patria. El rey tenía como Patria la comunidad sujeto del pacto con el rey. Así el rey se debía a su Patria a la que gobernaba con facultades limitadas. Por el contrario, la única patria del monarca liberal era la soberanía nacional, es decir, una abstracción que desposeía al monarca de personalidad propia (independencia y libertad).

Para un realista, la Patria era el patrimonio de los padres y de las comunidades sociales y políticas en las que se insertaba, vivía y transmitía, o bien que tenían fuerza de futuro. Eran las familias, las costumbres, los intereses y deseos, las antiguas instituciones sociales y políticas, los fueros (en Cantabria sólo de estamento y grupo social, no fueros políticos o territoriales), las leyes fundamentales que vertebraban políticamente la comunidad o nación.

La Patria era el patrimonio común, el bien común social, la unidad de la comunidad. Consecuencia de ello era el rechazo de los partidos políticos y las llamadas sectas. La Patria era la comunidad misma con tendencia a la unidad desde la pluralidad, y no a la diversificación —anarquía— o bien al control del todo por una parte —partidismo—. Por eso —se dice— las ideas liberales «destruyen la paz de las familias, aniquilan las artes y el comercio, y son las precursoras de la anarquía». AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 20, Manifiesto de *don Francisco de Longa*, Santander 21-III-1824. Por su parte, la unidad social justificaba que la autoridad política residiese en una persona, en el monarca. Es decir, la comunidad indivisa, el bien común, y una única Autoridad política suprema eran realidades estrechamente unidas. Por lo mismo, la anarquía y el desorden social —vinculado al espíritu de partido y al sufragio universal— atentaban contra la comunidad y el patrimonio social y político, y una libertad inmoderada de expresión vulneraba el patrimonio religioso.

(72) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 37.

el desarrollo familiar y la unión de familias que formaban la comunidad, la vida cotidiana y las coordenadas de espacio y tiempo, sustituían a la ideología. De hecho, el Altar y el Trono fueron el principal revulsivo para la movilización —pasiva— de la comunidad cívica, por ser los principios básicos sociales y quedar vulnerados por los gobiernos liberales. Su simplicidad como lema y, sobre todo, su referencia a dos realidades personales supremas, reunía fácilmente a todos los no liberales.

Citemos algunos ejemplos. La Patria se repite junto con la Religión y el Rey en el manifiesto de *don Francisco de Longa* fechado en el cuartel general de Bielba el 19-VI-1823 (73), en la comunicación de *don Vicente González Moreno*, como gobernador subdelegado de Santander (Santander 21-IX-1824), de la Real Orden que establecía como vértice realista la soberanía regia, el mantenimiento de la Religión y las «venerandas costumbres de esta Nación» (74), y en la proclama de *don Joaquín de Castillo y Bustamante*, Inspector General de Voluntarios Realistas, fechada en Santander en septiembre de 1827 (75).

Por otra parte, bien estará recordar que el término Patria se consideraba un sinónimo escueto al de Nación española que aparece en numerosas ocasiones.

4.2.2. *Los liberales*

Para un liberal ¿qué era la Patria? La Patria era la sociedad constituida por el pacto entre sus individuos. Este pacto tenía un carácter voluntarista e ilimitado, se expresaba en la Constitución, y convertía a una muchedumbre de individuos en Nación —al estilo de Emmanuel Sieyès—.

La proclama liberal de la *Diputación* de Santander, publicada el 15-VII-1822 y redactada con motivo de la insurrección de cuatro batallones de la Guardia Real ocurrida en la madrugada del día 2 hasta el 7 de julio, afirma que la religión se incluía en la Constitución, y que la Patria era la expresión de la soberanía nacional (expresada en la Constitución). Así, los pilares del liberal se reducían a dos: Constitución y Rey. La Diputación continuaba su proclama diciendo:

«en las ruinas de la PATRIA pretendían soterrar la persona del REY y la CONSTITUCION DE LA MONARQUIA: pero el sensato pueblo español, amante de la CONSTITUCION y del REY: superior al fanatismo de los que profanaban la Religion, cuando mas la invocaban (...)» (76).

(73) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 158.

(74) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 97.

(75) AHPC Fondo Sautuola leg. 14 doc. 69.

(76) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 11. Una de las escenas ocurridas en la mañana del día 7, y narradas en los sucesos ocurridos con motivo de la sublevación de la Guardia Real, parecían reproducir el asalto al palacio de Versalles en la Francia de 1789.

No obstante, como el rey lo era en cuanto constitucional, lo único importante en realidad era la Constitución. Por eso dicha proclama finaliza con el reglamentario pero significativo: «VIVA LA CONSTITUCION». El lema «MUERTE o CONSTITUCION» de este texto será repetido en muchos textos liberales.

La *Diputación* liberal de Santander, en su manifiesto del 8-XI-1822, mostraba los peligros por los que atravesaba el sistema constitucional. Omitidas las circunstancias destacaremos los siguientes aspectos:

a) Para *defender con armas* el orden establecido, decía que la «Constitución política obliga á todo español sin escepcion á defender la Patria con las armas cuando sea llamado por la ley».

Pero, ¿cuál era la finalidad de dicha defensa? Como en otros textos liberales, se afirma la doctrina liberal y se reproducen no pocos vocablos y principios utilizados por los realistas:

«la Constitucion política que la Nación y el Rey han jurado comprende todas nuestras antiguas instituciones, y los intereses y deseos de todos los Españoles. La fé religiosa de nuestros padres se conserva y conservará en España en toda su pureza: la Constitucion la asegura en el art. 12, y excluye y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra. Sin embargo, los rebeldes invocan la Religion para justificar (...)» (77).

Al margen de la hipocresía que en la práctica implicaba esta afirmación religiosa, lo ideológico liberal no era el juramento del Rey y las Cortes, sino sustituir las Cortes por una representación individualista —la Nación—, concebir políticamente a la Nación independientemente del rey, la carencia del juramento de mutua fidelidad, que el texto constitucional fuese mucho más amplio que los mutuos derechos y obligaciones de cada parte, que dichos deberes y derechos no fuesen preconstitucionales, y que la Constitución escrita recogiese y regulase todos los aspectos para que la comunidad política se pudiese constituir.

b) *Facultades del Gobierno*. En relación con estas facultades, el manifiesto afirmaba que la ley tenía derecho para obligar a *todos* los españoles al alistamiento militar en el Ejército; dicho de otra manera, la ley tenía más facultades que los monarcas absolutos. Paradójicamente, la única diferencia que observa el manifiesto respecto a estos últimos es que «el gobierno absoluto arrebatava á la fuerza la juventud Española y los tesoros de sus padres *para sostener sus caprichos*» (el subrayado es nuestro).

c) *El orgullo del soldado*. Este sano orgullo no consistía en servir a la Patria más allá de la voluntad general como *máximo principio*, ni al rey, sino cumplir —y ciegamente— una ley que se consideraba necesariamente liberadora en

(77) AHPC Sec. Diputación leg. 93; Fondo Sautuola leg. 62 doc. 26.

cuanto fruto del sufragio electoral. Mientras tanto, el soldado podía poner su esperanza en que después de seis años de servicio obligatorio —«cumplido este corto plazo»— «podreis dedicaros con tranquilidad al ejercicio de la agricultura y de las artes». Todo ello parecía muy pacífico y benéfico, sujeto al mejor estilo de la retórica liberal del momento.

d) *El bienestar individual*. Para los diputados liberales que firman este manifiesto, la ley reflejaba el interés de la Patria y de los ciudadanos, reducida al «bien estar que os asegura la Constitución y las benéficas leyes que de ella emanan». El *bienestar general* —condición previa era que hubiese Constitución— era lo único que justificaba el gobierno. Este bienestar era ante todo individual, y sobre todo beneficiaba a los nuevos sectores sociales, funcionarios y nuevos ricos compradores de bienes de las desamortizaciones. Se centraba en el individuo considerándole como un absoluto que entregaba todos sus derechos a la sociedad que originaba su pacto, recibéndolos a su vez de ella aunque tamizados por la voluntad mayoritaria de los representantes legales.

4.3. Las buenas costumbres

4.3.1. *Los realistas*

Una gran parte de los textos realistas de Cantabria señalan la conveniencia y aún necesidad de defender las *buenas costumbres*. Su defensa se vincula a la defensa de la Patria. Así, aunque en la documentación en general las motivaciones de los realistas se reducen principalmente a la Religión y al Rey, sus móviles eran más amplios. Se trataba de las costumbres vividas en la sociedad urbana y rural de Cantabria que desde antiguo estaban asimiladas y actualizadas por la experiencia.

Es muy posible que este aspecto sea uno de los que mejor reflejan la diferencia entre la concepción tradicional y la revolucionaria, pues no sólo se trata de palabras ni declaraciones de intenciones, sino de la vida misma de la comunidad a la que unos y otros decían servir.

El primer supuesto político de los realistas relativo a las costumbres era la *protección mediante la prevención* en cuanto conocedores de la debilidad humana y la realidad social. Por el contrario, el primer supuesto de los liberales fue una amplísima libertad civil de hecho o práctica que los realistas identificaban con la pérdida de lazos sociales y la anarquía. No en vano los liberales deseaban presentarse como algo diferente, innovador, y acorde tanto con las aspiraciones ilimitadas que otorgaba al individuo como con una estructura social mínima como si el hombre no fuese sociable por naturaleza.

Los realistas concretaban por qué y cómo se debía de proteger las sanas costumbres, y exigían el cumplimiento de unas restricciones a la libertad de expre-

sión que según ellos tenían un carácter preconstitucional y se basaban en la experiencia o la moral. Por el contrario, los liberales de hecho carecían de precisión al respecto, toda vez que no tenían voluntad para circunscribir el ámbito de la libertad de opción en sus debidos límites.

Ello permite comprender por qué los realistas fueron más exigentes que los liberales, pues estaba en su modelo de sociedad el que los hombres se ayudasen mutuamente a llevar una vida digna y el lograr un buen ambiente social que favoreciese el ejercicio de una vida virtuosa y santa. Por el contrario, los liberales se conformaban con impedir los mayores excesos y con una libertad negativa entendida como ausencia de limitación.

Según testimonio personal de *don Agustín de Villanueva*, que en 1826 era comandante de Voluntarios Realistas de la Junta de Siete Villas o Cudeyo y que en febrero de 1823 se levantó en armas «en defensa de los imprescriptibles d(erec)hos de S.M.», la razón de su actuación fue «la conservación de las costumbres y leyes de sus (mis) mayores y sagrados d(erec)hos de la Corona» (78).

Por su parte, *don José O'Donell*, capitán general de Castilla la Vieja, exaltaba a los castellanos por «las glorias de Castilla la Vieja», su fidelidad al rey:

y «la resistencia moral de sus sensatos habitantes á teorías nuevas que encubrían con halagos su mortífera ponzoña, y por su apego á esas rancias, pero hermosas costumbres é instituciones de sus abuelos, que tanto engrandecieron á la España en otro tiempo, y son las únicas que todavía han de producir su prosperidad» (79).

De esta manera, la política se organizaba en función de la defensa de las buenas costumbres, entre las cuales la Monarquía —pueblo y monarca— debía dar culto a Dios según la Iglesia católica, y subordinarse a la religión católica y la moral objetiva, es decir, a unas normas externas y anteriores al llamado pacto social. Y en materias mixtas y por lo que respecta a cuestiones espirituales y morales, la Iglesia tenía la última palabra. También las instituciones debían de vigilar el cumplimiento de las justas leyes civiles y eclesiásticas.

Aunque hasta ahora hemos preferido omitir los documentos emanados de la secretaría regia, el *Real Decreto* del 28-II-1829 quiso remediar las malas costumbres generalizadas en la península consistentes en:

«Los escándalos públicos, singularmente las blasfemias y juramentos, las palabras torpes y obscenas, la inobservancia de las fiestas, la irreverencia en los templos, y la falta de respeto á los Ministros de la Religión». Como monarca católico, el rey se propuso «impedir con mi autoridad las ofensas que se hacen á Dios, y como Padre de mis pueblos para atajar la inmoralidad que cierra los manantiales de la felicidad pública» (80).

(78) AHPC Fondo Sautuola leg. 14 doc. 5, carta, Valladolid 24-XI-1826.

(79) AHPC Fondo Sautuola leg. 20 doc. 23, Valladolid 15-V-1827.

(80) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 núm. 217, Bando, Vicente González Moreno, Santander 20-IV-1829.

Las diferentes *Reales Ordenes* que se suceden en este sentido se recogen en el significativo Bando de *don Domingo Díaz Pérez*, publicado en Santander el 19-V-1831, relativo a la blasfemia, al orden en las puertas de las Iglesias, al Viático, a la santificación de las fiestas, a los problemas matrimoniales y a los amancebamientos. Este texto es uno de los más completos y delicados al respecto. Las razones, bien expresadas, eran las siguientes:

«De la observancia de la Religion Santa que profesamos, depende la salvacion de nuestras almas, y la conservacion del orden social. El culto Religioso, no solo ha de ser interno, sino externo, y uno y otro deben ser correspondientes á la grandeza y Magestad de nuestro DIOS, á la Santidad de los Templos, y de las Imágenes, y al Sagrado carácter de los Ministros del Altar. No hay, pues, cosa mas opuesta á este culto que los desacatos é irreverencias que engendrando con el hábito en los corazones la frialdad, y el indiferentismo, conducen á la licencia á la incomodidad, y á un descontento perseverante en nuestra rápida vida. Esto basta para que todos se penetren de que el mas imperioso deber de una Autoridad me impele á mandar de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento lo siguiente (...)» (81).

Por muchos motivos una declaración de esta naturaleza era impensable en un texto liberal: el tema tratado, el profundo espíritu y profesión religiosa, el carácter público reconocido a la religión y la vinculación y dependencia del orden social respecto a esta, la proyección de la religión en la política, el interés de los políticos por el estado espiritual y religioso de los vecinos —en este caso de Santander—, la protección de la religión por las instituciones civiles, y por último la obligación de facilitar una vida virtuosa y cristiana y un ambiente social acorde con ello.

4.3.2. *Los liberales*

Aunque en algunas ocasiones los liberales hablen de las buenas costumbres y las supongan, defendían principalmente la libertad civil *a costa de* la vigilancia institucional por ellas. De esta despreocupación práctica y de la fuerza del anticlericalismo inherente al liberalismo radical, se derivaron múltiples excesos que vulneraban e irritaban la conciencia católica y moral de la sociedad en general. Una cosa era la letra de la Constitución y otra su espíritu, mucho más acorde con el «dejar hacer» que con el recto ejercicio de la autoridad.

A pesar de la falta de limitación propia del liberalismo que enfatizaba la máxima libertad individual, el régimen liberal puso legalmente la censura, aunque su grado de aplicación dependió de los jueces censores, que de hecho tendieron a «dejar hacer» en vez de ejercer su autoridad. Los problemas ocurridos con la

(81) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 333.

Junta Suprema de Censura de libertad de imprenta en las Cortes ordinarias de 1813 son significativos al respecto. De hecho, la violencia callejera del liberalismo radical impuso el terror.

4.4. Fueros

4.4.1. *Los realistas*

Los fueros abarcaban los ámbitos regional, municipal, estamental, y personal. Implícitamente en las costumbres y las leyes los realistas cántabros defendieron los fueros estamentales y municipales, mas no los regionales.

Para los realistas el Fuero significaba: una realidad jurídica, un derecho insoslayable, una costumbre hecha ley, unas veces concesiones regias pero sobre todo un derecho propio y preconstitucional (anterior al pacto, no pactable y existente con independencia del pacto o Constitución), siempre jurisdicción privativa y expresión de las libertades concretas.

En la defensa de los Fueros radica la diferencia esencial entre los realistas de Santander y los de Navarra. En efecto, la defensa de los Fueros jurídico-políticos (regionales) sólo podía darse *plenamente* en el Reino de Navarra, el Señorío de Vizcaya y las Provincias de Guipúzcoa y Alava, pues eran las únicas entidades políticas que los poseían. Dicha defensa fue enérgica entre los realistas de Navarra y una realidad en el realismo renovador de las Regencias de Urgel y de Oyarzun, mientras que los realistas cántabros no realizaron mención alguna al tema foral.

Ello no puede significar sin más que el realismo cántabro siguiese los pasos del absolutismo fernandino (varios *Persas* eran de La Montaña) toda vez que no podía plantearse otra cosa en su ámbito territorial. En efecto, Cantabria careció de derechos propios o Fueros jurídico-políticos diferentes al resto de la Corona de Castilla durante la Edad Moderna, sufrió directamente el centralismo y la uniformidad administrativa de los últimos borbones, y estaba bajo la directa jurisdicción de los ministerios de usos absolutistas, la Capitanía General de Castilla la Vieja, y la Intendencia de Policía del Reino. Así, los realistas cántabros difícilmente podían defender unos Fueros institucionales que nunca habían tenido, *careciendo de condiciones para crear un pensamiento político propio o peculiar diferente a los usos absolutistas del siglo XVIII.* Otra cosa es una posible expansión posterior de la mentalidad pactista de algunos Reinos o Principados en la extensión de toda la monarquía.

4.4.2. *Significado del Manifiesto de la Diputación liberal.*

Ceñidos al estricto vocabulario, y por paradójico que pudiera parecer, el término «fueros» sólo aparece en un manifiesto de la *Diputación* liberal de Santander fechado el 8-XI-1822, cuando señala: en «este Código en que están consagrados los mas caros intereses de la España, nuestros venerables *fueros*» (82). En este caso, dicho término carecía de un sentido institucional y político. Más bien se trataba de un recurso retórico y coyuntural equivalente al genérico término de «derechos». Debido a que el liberalismo era centralista e igualitario —establecía una única pauta cultural de comportamiento— esto último podía indicar que a los liberales no les era fácil desgajarse del todo de la sociedad del momento en su vertiente conservadora (absolutista) o bien renovadora (tradicional).

4.4.3. *Creación de la Provincia de Santander*

La separación de la «Provincia marítima de Santander» —así se denominaba a Santander— respecto de Burgos, defendida por el «Semanario Cántabro» (83) con ocasión de la elección de los diputados a Cortes, y el deseo de tener una Diputación provincial propia diferente de la burgalesa (84), no parece tener relación alguna con los Fueros.

En efecto, si los realistas cántabros no eran fueristas mucho menos lo eran los liberales aunque estos, haciendo caso omiso a la historia, defendiesen la separación de Santander respecto de Burgos mientras subordinaban sus propias instituciones delegadas a las de Madrid y a la voluntad nacional.

Aunque Cantabria logró tener cierta personalidad durante el Trienio, se trata de la creación de una Provincia con facultades delegadas del Gobierno y sujeta al centralismo gubernamental. La Diputación de Santander aplicará en su territorio el molde centralista de Madrid, y dependerá en todo momento del Gobierno central que intervendrá en todo a través del jefe político. No podía ser de otra manera cuando las propias Cortes de Cádiz, tras alabar Argüelles la resistencia del Reino de Navarra frente al absolutismo, arrebataron o suprimieron los Fueros de Navarra quedando este viejo Reino reducido a un nivel de mera provincia.

De todas maneras, a partir de 1823 Cantabria será Provincia *delegada* del Gobierno central como durante el Trienio, sin que por ello los realistas cántabros se llamasen fueristas.

(82) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 26.

(83) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» 23-IV-1820 pág. 8, 14-V-1820 pág. 20, 28-V-1820 pág. 25, y Suplemento del 25-VI-1820 sin pág.

(84) Idem.

4.4.4. *La defensa de los Fueros de Navarra por los realistas.*

Durante el Trienio liberal en Navarra el foralismo fue específico de los realistas y no de los liberales. Posteriormente, la defensa del Fuero será mucho más propia de los carlistas que de los liberales. Por su parte, si estos últimos distorsionarán el Fuero fue por motivarlo una *concesión* y reducirlo a la *descentralización* y a una *delegación* del poder central.

Durante el Trienio, la defensa de los Fueros «antiguos» —los Fueros propiamente dichos— en Navarra fue exclusiva de los realistas anticonstitucionales y renovadores, no de los liberales que omitieron totalmente la existencia de los Fueros y que carecían hasta del incorrecto concepto foral (descentralización por delegación) de los posteriores liberales navarros. No en vano —según Alfredo Floristán Imízcoz— algún ilustrado de Navarra durante el siglo XVIII había menospreciado los propios Fueros y Cortes del Reino.

Destacamos una de las declaraciones de la Junta realista de Navarra. Su encabezamiento dice así: «La Junta interina de Gobierno de este Reyno de Navarra, a sus amados habitantes», publicada en Ochagavía a 8 de septiembre de 1822. Se trata de la proclama más completa e interesante dirigida a los navarros durante toda la guerra constitucional. Está firmada por Joaquín Lacarra (canónigo de la catedral de Pamplona), José-Joaquín Mélida (párroco de Barasoain), Manuel Uriz y Francisco-Benito Eraso (pertenecientes a la baja nobleza).

El contenido de esta proclama no se limita a subrayar los móviles de la resistencia al sistema revolucionario: Religión y lealtad al Rey. También insiste en los Fueros como un elemento esencial, es decir, en las leyes y costumbres del Reino. Señala que la Diputación liberal de la Provincia de Navarra era *ilegítima de origen* —debido al pronunciamiento militar— y *de ejercicio*, aunque no utilice ambas expresiones. Denuncia la falta de verdadera representación popular en la Diputación y la ruptura que esta suponía con la tradición —la Diputación del Reino— de la que no debía despojarse a los navarros. La proclama realista, que insiste en la recuperación de los Fueros del Reino, menciona la anarquía revolucionaria y la cautividad del monarca. Esta es la proclama que mejor y de forma más completa y equilibrada expresa los contenidos del Realismo navarro. Los fragmentos relativos a los Fueros dicen así:

(...) los Navarros jamás consintieron libremente al fatal trastorno de gobierno tan contrario á la pureza de su Religion y lealtad, como opuesto á la sabiduría de sus fueros, leyes, y costumbres (...) solo aspiran (la Diputación Provincial) á hacernos partidarios contra el Trono y el Altar, y á privaros aun del nombre de Navarros, cambiando el antiguo Reyno de Navarra por una mera Provincia de Pamplona. ¡Ah! donde está aquella sabia legislación de vuestros Padres! ¡donde aquellos supremos Tribunales de justicia, aquellas regalías, y fueros, aquellas exenciones de toda especie de tributos, y gavelas, que gozabais en premio de vuestras virtudes! Un peso

enorme y exorbitante de exacciones, y de pechas reales, y personales, que en poco tiempo destruiría vuestros bienes, y personas, se ha substituído á vuestros legítimos privilegios. Todo lo habeis perdido; y esto no obstante se empeñan en persuadiros, que habeis ganado en la mudanza de gobierno (...) continuad constantes en vuestra empresa bajo la direccion, de los que quieren restituiros vuestro antiguo esplendor con todos los derechos y regalías, que perdisteis por un momento; día llegará, y no está lejos, en que rindiendo las gracias al Omnipotente recibireis los grandes frutos de vuestra heroica resolución (...) (85) .

De todas maneras, aunque el lema completo de los realistas navarros era el del carlismo inmediato posterior —Dios, Patria, Fueros y Rey—, en muchos documentos se simplifica expresando sólo *Religión, Rey y Patria*, o bien *Religión y Rey*, sin duda porque los Fueros quedaban incluidos en la Patria y se daban por supuesto. Además, la presencia de varios clérigos en la Junta de Navarra (Lacarra era canónigo de la catedral de Pamplona y Mélida párroco de Barasoain) podía coadyuvar a subrayar la *Religión* como primer término del lema.

4.5. Rey

4.5.1. *Tres posturas políticas frente al bipolarismo*

Los liberales identificaron con vituperio y sin gran acierto la monarquía defendida por los realistas con la monarquía absoluta. Un poder ejecutivo —agente con poder y fuerza— que no se subordinase absolutamente al poder legislativo —representación de la soberanía nacional— se transformaba para los liberales en un poder tiránico o despótico.

Dos de las tres partes en conflicto plantearon las cosas de forma muy simple: sólo monarca (absolutistas) o sólo parlamento con soberanía política nacional (liberales). Faltaba el tercer sector que con mayor complejidad afirmaba: supremacía política regia, monarca junto con Cortes, Fueros y cuerpos sociales autárquicos (tradicionales).

Los liberales en general quisieron distanciarse de la Revolución francesa. Destacaban la figura del rey, pero constitucional, lo que en principio podía provocar a la masa tradicional una consiguiente desorientación política. Al identificarse la obra de la Revolución francesa con la República y la tiranía de Napoleón, los liberales se situaban en el centro político, es decir, rechazaban la república y aceptaban la monarquía aunque subordinada a la constitución escrita de corte racionalista. Por su parte, los realistas renovadores se encargaron en deshacer

(85) AGN Sec. Guerra leg. 26 carp. 53 (impreso, 8-IX-1822); leg. 27 carp. 1 (idem. copia manuscrita).

esta desorientación y equívoco: fueron contundentes en sus proclamas en la afirmación de la persona y atribuciones del monarca, y en la defensa de las Cortes, las leyes fundamentales y los Fueros.

4.5.2. *Significado del poder «absoluto»*

Para los realistas cántabros el poder «absoluto» podía tener varios significados complementarios: poder no compartido, «poder absuelto» y, en su correspondiente jurisdicción, poder no sometido a supervisión o examen por parte de institución alguna.

Frente a la soberanía nacional y para evitar equívocos, los realistas cántabros subrayaban todo aquello que potenciaba sus diferencias respecto al «Rey» constitucional mantenido por los liberales, aunque la diferencia conceptual entre ambas posiciones políticas fuese obvia.

Los modelos venían dados por los propios gobernantes. Así citamos al *Superintendente General de Policía* del Reino:

que mencionaba «el gobierno paternal y absoluto del mejor de los Reyes», y la «Soberanía absoluta» del Rey cuyas «órdenes soberanas se vean cumplidas y obedecidas ciegamente»; destaca cómo la «ciega obediencia de parte de los gobernados forma la armonía, la paz y la tranquilidad de un Reino»; y señala como una virtud que «el espíritu público, la opinión general no sea mas que una, que es *amar al Rey, obedecer al Rey, y morir por el Rey*»(subrayado en el original) (86).

En este sentido, en 1825 (R.O. 19-IV) *Fernando VII*, monarca absoluto y no moderado o templado, insistió en su voluntad de no compartir sus propias facultades ni siquiera a modo de «Carta Otorgada» a la francesa.

Estos modelos oficiales correspondían al sentir realista que, en general, tan sólo identificaba la persona del rey con la soberanía regia no compartida, como si no existiese mayor complejidad política. Así, en 1823, *don Fernando de la Secada y Cubillas*, regidor de Matienzo —valle de Ruesga— y subteniente de Voluntarios Realistas, alegaba como mérito para ser nombrado capitán el haber colocado el retrato de Riego en un burro, desfilando así por todo el pueblo con los Voluntarios Realistas y los vecinos:

«oiendose en los transitos q(ue) hizo p(or) los sitios publicos Viva la Religion= Viva el Rey absoluto= Viva n(ues)tro monarca Fern(ando) el septimo= viva su esposa y toda la familia, y muera el perfido Riego, y tod(os)

(86) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 66, Circular sobre la unión que debe de haber entre los voluntarios realistas y el cuerpo de Policía, Martín Vicente de Iriarte, Santander 28-VII-1826.

sus Ymitadores, y muera la constituc(ión)». También manifestaba que «A los constitucionales, a los q(ue) ha mirado s(im)pre como enemigos de n(ues)tra Sta. Religion, de n(uest)ro monarca y de toda la Real familia», con «una decidida acepsion a las Regalias y autoridad expotica, y absoluta a Nuestro soberano Monarca (...) en favor de la Religion, y del Rey» (87).

Narración de sucesos como el del retrato y el burro, y expresiones como la «autoridad despótica» son realmente excepcionales en la documentación, y sin duda expresan el espíritu colorista y popular, significativo y simplista del sentir antiliberal de tendencia conservadora o absolutista (no tradicional o moderado). Desde luego, si los manifiestos y los textos realistas y liberales en general querían llegar al pueblo, debían rendir tributo a la expresión y sensibilidad romántica —así era la época—, e incidir más en las imágenes que en los conceptos. A esto se puede llamar retórica del momento.

Como la documentación realista en Cantabria no es apologética, los realistas cántabros nunca reprocharon a los liberales que el nuevo Régimen liberal identificase en la práctica los poderes ejecutivo y legislativo, interviniese el poder judicial, agudizase los choques que alteraban el equilibrio *mecánico* entre los tres poderes del Estado, o bien —y sobre todo— que *extendiese los límites del poder legislativo hasta donde nunca pensó llegar ese poder «absuelto» de los monarcas absolutos que no reunían Cortes*.

Las afirmaciones del Realismo en Cantabria sobre el rey (absoluto) se diferenciaban claramente de las proclamas del *Reino de Navarra* toda vez que estas últimas *nunca utilizan el término de «Rey absoluto»*, sin duda por exigir la restauración de los Fueros y las Cortes del Reino. La misma omisión se observa cuando, a pesar de la moda absolutista, las instituciones de Navarra defendieron sus Fueros frente al centralismo ministerial del siglo XVIII.

4.5.3. *El rey como símbolo de la unidad de la Nación*

Frente a la anarquía en cuyo seno todos creían saber de todo, y frente al hecho de las elecciones municipales y a Cortes, los realistas cántabros subrayaban la autoridad del Ayuntamiento en el ámbito municipal al igual que la del Rey en el nacional.

Así, no reconocían más partido que la unión de todos en torno al monarca, que era la cabeza jurídica y natural. Concebían al cuerpo social como un organismo vivo. Rechazaban los partidos políticos aunque alrededor de los monarcas pudiese haber diferentes tendencias unidas por un denominador común básico y fundamental.

(87) AHPC Fondo Sautuola leg. 20 doc. 20 (14-XI-1824).

En este sentido, el intendente de policía *don Martín Vicente de Iriarte*, en su manifiesto de Santander del 28-VI-1825, señala que:

«(...) su felicidad y bien consiste en vivir unidos entre sí; si se persuaden á que todos son miembros de un mismo cuerpo, y que no tienen ni pueden tener otra caveza mas que la de un Monarca constituido tál por Dios y por las leyes», se entiende que las leyes tradicionales «Mal podían vanagloriarse de que aman á su REY aquellos que menospreciando las leyes y sobre poniendose á ellas, trastornan el órden publico, sin cuya conservacion no puede haver sociedad bien organizada» (88).

En cierta ocasión se identifica la Religión y al Rey con «Dios y á su Ungido nuestro idolatrado FERNANDO VII», aunque dicha unción se tratase de un término retórico sacado del Antiguo Testamento, similar a la consagración regia efectuada en Francia e inexistente en España (89).

4.5.4. *Soberanía regia frente a soberanía nacional*

Esto dos términos se concebían como antitéticos. Frente a la democracia liberal —soberanía nacional y después popular— se encontraba la causa de los Reyes. Así, *don Juan José Recacho*, superintendente general de policía, ordenó la publicación de un Bando donde se decía que «en egercicio el principio de la soberanía popular, (era el) destructor de toda monarquía», debiéndose defender la «Santa Religion, á las Autoridades, y á las buenas costumbres» (90). En 1830 se censuró por este motivo cierta publicación:

«(...) el ominoso título de *Representante del Pueblo*, el que por el carácter abiertamente sedicioso y revolucionario de los artículos que contiene, ofrece una nueva prueba de que los demócratas de todos los países estan confabulados, y de acuerdo entre sí para hostilizar por todos los medios imaginables á la causa de los Reyes, pervirtiendo la opinión pública con insidiosos sofismas y criminales falsedades, con ojetto de perturbar el orden y tranquilidad de los pueblos, á quienes engañan alevosamente declarándose sus defensores (...)» (91).

En la oposición a la soberanía política nacional coincidían los realistas absolutistas (sólo el Rey) y los renovadores (Rey, Cortes y Fueros), aunque discrepa-

(88) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 59.

(89) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 44. Bando, Intendencia de Policía, Madrid 4-X-1824; Francisco Enríquez, Santander 11-X-1824.

(90) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 52, Bando, Intendencia de Policía, Madrid 22-V-1825; Pedro Castilla, Santander 26-V-1825.

(91) AHPC Fondo Sautuola leg. 11 doc. 80. Circular, Chancillería de Valladolid, 18-V-1830, Santander junio 1830.

sen entre sí en otras importantes cuestiones. También coincidían en afirmar la jerarquía social como necesaria para la sociedad, las diferencias más que las desigualdades, la proyección de dicha jerarquía en la política, y el Rey como suprema magistratura de la nación por derecho propio y no por delegación nacional.

Si decir democracia era hablar de instituciones parlamentarias basadas en soberanía nacional, decir monarquía española tradicional era hablar de Cortes vinculadas a la soberanía regia. Sin embargo, los realistas fernandinos de Santander nunca hablaron de las Cortes, aunque tampoco identificaron las Cortes con el liberalismo. Más bien las omitieron. El rey y la monarquía se contraponían a la soberanía nacional o popular, mientras que la Constitución era identificada con la «anarquía reglamentada».

En su Bando del 22-V-1825, el Intendente de policía *don Juan José Recacho* se quejaba de:

«Esta infame táctica (la calumnia contra las autoridades) aún no se ha abandonado; y siendo tan justo como general el ódio de los españoles á la anarquía reglamentada, que llamaron Constitución Española, es inconcebible como algunos, hasta de aquellos que noblemente combatieron el sistema desolador, adoptan hoy sin conocerlo máximas revolucionarias, convirtiéndose en instrumentos ciegos de la democrácia, pues ponen de hecho en ejercicio el principio de la soberanía popular, destructor de la monarquía» (92).

¿Era esta afirmación una exageración propia de un responsable del cuerpo de policía y una advertencia a los liberales, o bien era una verdad que podía extrañar debido a la temprana fecha de 1825 y a la inicial fuerza de la restauración del absolutismo? Lo que estaba claro es que la misión del cuerpo de policía era que no «se falte el respeto debido á nuestra Santa Religión, á las Autoridades, y á las buenas costumbres».

De esta manera puede afirmarse la existencia de un paradigma de autoridad (monarca) y cohesión social (jerarquía social), vinculado a otro de gran valor psicológico: se trata en Santander del paradigma de las buenas costumbres y en Navarra también de los Fueros. En estos casos la jurisdicción regia no estaba limitada por un contrapeso institucional (sería el caso de la soberanía compartida entre el Rey y las Cortes al estilo liberal conservador), *sino por la propia realidad social sobre la que dicha jurisdicción regia actuaba limitadamente*. En este sentido, parece más interesante identificar la amplitud de la jurisdicción del gobernante objeto de estudio que señalar cuántos eran los que la ejercían.

(92) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 52. Bando, Intendencia de Policía, Madrid 22-V-1825 y Pedro Castilla, Santander, 26-V-1825.

4.5.5. *Un constitucional moderado*

El anciano Padre Santander pronunció un breve discurso en la Sociedad Patriótica liberal de la ciudad de su nombre dos meses después de estrenarse la Constitución.

Dicho clérigo, subrayó en su discurso el temor debido a Dios conforme a su apostolado sacerdotal, pero también la honra rendida a la persona del Rey constitucional. En su discurso, la Constitución no ocupaba el primer lugar, ni siquiera el tercero. Su lema era: Dios, Rey —limitado de hecho por una Soberanía nacional que no realizaba—, y fraternidad.

Deseaba: «Temed á Dios (...). Honrad á nuestro amado REY (...) mantened entre vosotros el espíritu de fraternidad». Este era el inicio y final del breve discurso de 5 cuartillas manuscritas. El primero era Dios —todo poder temporal viene de Dios, decía—, y después le seguía el Rey, aunque la Nación fuese soberana respecto al Rey según rezaba la Constitución.

Es comprensible que el texto comenzase mencionando la Constitución o leyes fundamentales, por ser esta el motivo del discurso. A continuación el orador expuso el temor que merece Dios, la honra que merecía el Rey que «ha recibido y jurado la respetable Constitución», la unión entre todos los españoles en base al amor fraternal en Dios, los males de la ignorancia, y la Soberanía reservada sólo para la Nación. En relación con el Rey decía así:

«Honrad al Rey, amando su Persona sagrada é inviolable, obedeciendo las leyes que por su poder egecutivo nos comuniquen, y venerando su Augusta dignidad. Todo poder; amados Sres. míos, emana de Dios, él se le confirió á sus criaturas para que formaran aquella especie de gobierno, que mas conveniente fuera, para la salud general del pueblo, que es la ley radical y primitiva de todos los hombres que viven en sociedad. Honrad al Rey, y no permitan vuestras luces, que la ignorancia origen, causa y principio de todos los males, degrade la Soberanía de la Nación, la dignidad de su persona y la sabiduría de la Constitución respetable, cuya observancia hemos jurado. Honrad al Rey, y mantened entre vosotros un espíritu de fraternidad» (93).

Esta interpretación partía de que el poder viene de Dios, el acatamiento a los poderes constituidos y la necesidad de la fraternidad. Sin embargo, en el manuscrito el *rey* fué el único término destacado en mayúsculas, quizás para indicar que por mandato regio todos debían aceptar la Constitución. Esto no debió satisfacer a los liberales del «Semanario Cántabro» que publicaron el discurso subrayando algo que no estaba como tal en el manuscrito, esto es, las últimas palabras que insistían en la Constitución, las Cortes de 1812 y los decretos legales:

(93) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» núm. 5 domingo 14-V-1820 págs. 18-19; el manuscrito en la «Biblioteca Menéndez Pelayo», fondos modernos, Ms. 1247, 6 págs.

«Honrad á nuestro amado REY, que no solo, como nosotros, ha recibido y jurado la respetable Constitución de la Monarquía Española, promulgada en las Cortes extraordinarias del año de doce, si es que tambien, en cuantos decretos nos comunica, demuestra su cumplimiento y observancia» (subrayado en el original).

De todas maneras, y a pesar de estos equilibrios dialécticos o propagandísticos, la subordinación a la soberanía nacional y a la Constitución impedía cualquier compromiso entre el Realismo y la revolución liberal moderada.

4.6. Desigualdad y jerarquía

4.6.1. *La posición de los realistas*

De la igualdad jurídica —desaparición de los estamentos y un solo Código legal y penal— no se trata directamente en los textos realistas de la Montaña, aunque esté incluida en el rechazo a la Constitución y a la legislación que la desarrollaba, el sufragio universal, el desorden y la anarquía.

Asimismo, hacen poco hincapié en la desigualdad social y fiscal, los tres estamentos, los mayorazgos y la nobleza, todo ello muy propio del llamado Antiguo Régimen.

4.6.2. *La posición de los liberales*

Los liberales defendían la igualdad absoluta jurídico-política y cierta igualdad social, mientras negaban la igualdad económica debido a su defensa a ultranza de la propiedad. Así, el «Semanario Cántabro» (94) manifiesta de forma diáfana su repudio de la desigualdad contributiva y las clases privilegiadas. Como contracrítica puede señalarse que la igualdad social y legal de los liberales era una ilusión si se mantenía la desigualdad económica.

Cierta igualdad social, que sobre todo era política y propagandística, podía apreciarse en el acto conmemorativo del primer aniversario de la Constitución, celebrado por el Regimiento Imperial Alejandro en la capital de Santander el 5-III-1821, en presencia tan sólo de cien personas. Según la narración de los hechos:

«Aquí se veía el Soldado al lado de su Comandante, allí el Sargento al de su Gefe principal, mas alla se distinguía al Miliciano Nacional á la inme-

(94) Vid. nota 3 «Semanario Cántabro» núm. 5, 14-V-1820 pág. 17, y núm. 15, 23-VII-1820 pág. 57.

diacion del Gobernador Militar, en símbolo perfecto de la union é igualdad que prescribe nuestra CONSTITUCION» (95).

4.6.3. *¿Ambiente prerrevolucionario en Navarra?*

Al igual que en Cantabria, la propaganda oficial realista en Navarra no defendió la desigualdad social aunque el tema de la igualdad estaba en el ambiente, puede localizarse en 1794, y quizás cuajase en la minoría liberal durante el Trienio. Es interesante cierto gesto —cierto «grito» de igualdad— ocurrido en Navarra, quizás prerrevolucionario e influenciado por la Revolución de la Francia limítrofe. Se trata de lo expresado en el oficio que el Regente del Consejo Real de Navarra insertó en una carta dirigida a las Cortes del Reino el 1-VIII-1794, y que a su vez había recibido de estas el 31 de julio. Dicho oficio dice así:

«He llegado á entender con basttante publicidad q(ue) en esta capital, y otros Pueblos del R(ei)no se esparzen voces sediciosas alusibas á apetecer la Higualdad, y aun amenazar con Ynsultos, é, incendios las casas de algunas Personas de distincion, y caractter esplicandose en ese puntto con la mas desmedida libertad, y debiendo fundamentte rezelarse que semejantes tumultuarias expresiones que comienzan por un reprehensible Ynconsiderado desaogo del bulgo se fomentten con el disimulo, y terminen en una comocion Popular, para corttar de raiz las Trajicas resulttas que en las circunstancias criticas Del dia podia ocasionar el dejar correr impunemente unas voces ttan disonantes como perniciosas contemplo preciso que V.-S. con consulta del Con(xejo) y Cortte acuerde en su remedio las Providencias correctivas, y preserbattibas». Esta era la manera como debía preservarse «la seguridad puvlica» (se respeta la grafía original) (96).

Ante este encargo, el Consejo Real de Navarra señalaba estar resolviendo judicialmente el caso de ciertos pasquines colocados en las ciudades de Tafalla, Sangüesa y Marcilla en defensa de la igualdad, mientras solicitaba a las Cortes que concretasen sobre la denuncia de «amenazas con insultos é Yncendios las casas de algunas personas de distincion». Sobre dichos pasquines señala:

«(...) habia en la sala tres causas pendientes, las dos sobre pasquines fijados en las ciudades de Tafalla, y Sangüesa, sobre especies alusibas á lo mismo, y la otra de la villa de Marcilla sobre iguales expresiones, haviendose procedido á su adberiguacion ha resultado no descubrirse el Auttur de la de Sanguesa, algunos Yndicios contra el que se alla capturado en la de Tafalla, y aun que se descubrieron los de Marcilla, aparecio ser efecto de una Ynconsideracion, y ligereza sin haber precedido sesiones, junttas, ni conciliabulos, tenidos con deliberacion, y esta ylttima se alla ya juzgada» (se respeta la grafía original).

(95) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 67, 6 págs. pág. 3.

(96) AGN Sec. Guerra leg. 10 carp. 44.

Este era el testimonio del Consejo Real. Sin embargo, dicho documento, ¿daba razón de la existencia de cierto activismo prerrevolucionario, cuya simultaneidad muestra una mínima organización y quizás menos espontaneidad que la señalada por el Tribunal Superior de Navarra?

Es posible que la respuesta fuese afirmativa. Sin embargo, debe diferenciarse la igualdad jurídico-política exigida por los liberales, del deseo de reducir las grandes desigualdades sociales y, sobre todo, de poner fin a los apuros económicos propios de los jornaleros y asalariados de la zona media y la ribera del Reino de Navarra, sentida especialmente en tiempos de la crisis económica sufrida a fines del siglo XVIII, y que se agudizará posteriormente tras la guerra contra Napoleón. Aunque se ignora el tipo de igualdad exigida en los citados pasquines —una cosa era una revolución política y otra muy distinta una revuelta o bien exigencias sociales— los dos aspectos podían expresarse de forma simultánea e incluso equívoca.

De forma excepcional, hay un testimonio particular vertido en unos versos jocosos y populares titulados «juicio astronómico», redactados por un realista, que reflejan el deseo de una persona socialmente bien situada de mantener las desigualdades de estatus social en contra del igualitarismo y los arribistas (97).

4.7. Inquisición

Sólo en algunas ocasiones la documentación de Cantabria recoge el deseo de los realistas en general de restablecer el tribunal del Santo Oficio (98). Sin duda ello es porque la reposición de este tribunal se encontraba implícita en las reivindicaciones generales políticas de los realistas entre 1814 y 1820. Era una totalidad la que se oponía al todo liberal.

Debido a que los argumentos de los realistas cántabros repiten los de otros

(97) AGN Sec. Guerra leg. 23 carp. 9, 1821.

¿Quiénes son los nuevos sectores sociales que han mantenido la revolución? «(...) Periodistas, Gazeteros,/ oradores celebrados/ en las Plaza y Cafes,/ me temo paguen el pato:/ Pues teniendo todos estos/ el cerebro acalorado/ la sutileza del viento/ los puede dexar cortados».

¿Qué sectores han sido los perjudicados?: «(...) Así los frailes y monjas/ se verán muy recobrados,/ siendo de los muchos buenos,/ y no de los pocos malos./ Restablecerán también/ muchos buenos magistrados,/ oficinistas cesantes,/ y otros varios empleados/».

Y continuaba: «(...) El militar, el artista,/ el comerciante, el letrado,/ el ilustre, y el plebeyo,/ el pobre, y el hacendado,/ todos viviran felices,/ mas cada cual en su rango;/ pues no hemos de pretender/ unos á otros igualarnos//. Los Reyes seran los Reyes; / los monarcas, soberanos:/ los del pueblo, sean pueblo,/ y los vasallos, vasallos./ Los Grandes, seran los Grandes,/ y los enanos, enanos;/ y los q(ue) por si son chicos/ no llegaran á ser altos// Sera un simple zapatero/ aquel q(ue) hace los zapatos;/ sera el amo aquel q(ue) manda,/ y el q(ue) le sirve, criado// Será invertir el orden/ el pretender lo contrario,/ pues vemos no son iguales/ ni aun los dedos de la mano// En fin, Dios q(ue) es sobre todo,/ y todo gobierna sabio,/ sabe q(ue) habra otros sucesos/ q(ue) yo no digo, ni alcanzo// Amen».

(98) AHPC Fondo Sautuola leg. 31 doc. 3 núm. 4.

documentos conocidos en el resto de España en defensa del Santo Oficio, tan sólo señalaremos los textos más significativos.

El *Cabildo de la catedral de Santander* solicita el 24-VII-1823 a la Regencia de España e Indias, «el restablecimiento del Santo Tribunal de la fé», aportando interesantes razones que muestran su necesidad (99). Para ello sigue la línea marcada por la Instrucción Pastoral de seis obispos publicada en Mallorca en 1813, que denunciaba la conspiración de los filósofos, el trabajo de las sectas, los excesos de la libertad de imprenta ante la invasión de escritos inmorales e irreligiosos, la necesidad de mantener la religión y de evitar el cisma, etc.

Dicho Cabildo también manifiesta cómo el tribunal no era el que los liberales habían pintado en las tribunas y la prensa con negros colores. Es más, niega la acusación de que la existencia del Tribunal fuese propia de pueblos incultos e ignorantes, debido —dice— «al grado de prosperidad, y de gloria, que en la época mas floreciente de la Inquisicion, la granjearon por sus virtudes, ilustracion, y riqueza, las adoraciones de todos los pueblos cultos de ambos emisferios».

De una forma *indirecta*, los *Gobernadores de la diócesis* de Santander —sede vacante— se opusieron a la abolición de la Inquisición cuando, según la Sociedad Patriótica de esta ciudad (22-IV-1822), y el Secretario de Estado Agustín Argüelles (17-VI-1820), renovaron «las penas señaladas por el extinguido Tribunal de la Inquisicion contra los que no delaten, y contra los lectores de libros prohibidos por el mismo». Es una lástima que no hayamos encontrado el decreto de los Gobernadores. Al parecer se trataba de censuras exclusivamente espirituales, pues el brazo civil de hecho se desentendía de incluir dichas censuras eclesiásticas en el código penal. No en vano los Gobernadores del obispado eran tradicionalistas acorde con la oposición a la constitución del obispo de Santander, ya fallecido (1781-1819), el Ilmo. Menéndez de Luarca. No creémos que ello significase el restablecimiento *político* de la Inquisición civil sino del tribunal eclesiástico o *canónico* que el *regalismo* liberal también quería suprimir. La reacción de los liberales fue desafortunada, quizás tomaron la parte por el todo y se mostró regalista. Sobre ello baste lo señalado aunque conmovió la hipersensibilidad de los liberales.

En la *Circular del Gobierno político* de Santander fechada el 30-VI-1823 y dirigida a los Ayuntamientos para que éstos entregasen cuanto antes sus débitos a la Tesorería principal de Santander, se hace un enérgico balance del Trienio y se defiende la Inquisición indirectamente aunque sin asegurar su futuro e inmediato restablecimiento.

Esta es una Circular de guerra, en la que más de la mitad de su texto critica al Gobierno constitucional —vigente todavía en parte de la península— para luego dar cuenta del motivo de su publicación. Se cita a la Regencia del Reino,

(99) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 174.

señala que el Rey estaba dos veces cautivo, acusa a las sectas el manipular a los Gobiernos, llama club a las Cortes, achaca al sistema la desorganización, identifica la administración liberal con un sistema desorganizador y estafador, acusa a los jefes políticos de ser unos inquisidores políticos —«inmensa caterba de jefes inquisidores políticos»—, denuncia las oficinas del jefe político y de las Diputaciones provinciales como opresoras «sin que ni unos ni otros hayan servido mas que para aniquilar los pueblos, llenarles de impresos inútiles, y chismorrear en perjuicio de los hombres de bien con el ministerio titulado de la Gobernación», e identifica a dicho ministerio de Gobernación con «la Inquisición general política de la Península, más cruel, mas dura, y mas costosa que la que tan injustamente se ha querido desacreditar por los descubiertos enemigos de la Religión» (100).

La Circular del *superintendente general de Policía* del Reino, fechada el 31-VII-1824, defiende la censura en beneficio de los sagrados derechos del Rey y los dogmas de la Religión, evitando así caer en el desorden, la impiedad y la anarquía. Como breve compendio de los males ocurridos en el Trienio constitucional dice lo siguiente:

«Las sanas costumbres, la probidad y la moral religiosa oponen un obstáculo invencible á las tramas de los pretendidos regeneradores, que aspirando a destruir estos apoyos del Trono, intentan sepultar bajo sus ruinas y los escombros (sic.) del Altar la fidelidad y el orden. Para ello se han valido de la propagacion de obras y libelos pestilentes, de libros infames que corrompiendo los hombres y dando pábulo á sus pasiones, alhagan sus caprichos, y, ó bien entre frases pomposas encubren los sofismas con que seducen los incautos, ó bien con descripciones torpes é impías procuran se pierda hasta la idea de Religión, y que entregándose la juventud incauta al libertinaje, se preste ciegamente á ser instrumento de una faccion devastadora, impía y sanguinaria» (101).

Al intendente de policía *don Francisco Enríquez* le correspondía evitar:

«Los ominosos horrores de este partido (que) se difunden entre teorías demagógicas, se introducen y estienden en la Península, inficionando la fidelidad española, insultando los sagrados derechos de S.M., y atacando los dogmas de nuestra santa Religión, con la horrorosa idea de sepultarlos en el desorden, en la impiedad, y en la anarquía» (102).

No eran pocos los aspectos que la policía de Santander —como la de otros lugares— tenía que vigilar, aunque se resumían en dos puntos fundamentales: la defensa de la Religión y del Trono frente a los filósofos impíos y criminales

(100) AHPC Fondo Sautuola leg. 56 doc. 114.

(101) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 48.

(102) AHPC idem.

que ofrecían promesas lisongeras, adulaban a los incautos, y confundían la libertad con la licencia propia de la impiedad y los delincuentes (103).

Así, el Tribunal de la Inquisición quedaba tras 1823 vinculado al deseo de evitar los abusos de la libertad de imprenta. El bando de la Intendencia de Policía fechado en Madrid el 14-XI-1824 (art. 2) hace mención de ello (104).

4.8. Masonería y otras sectas

En numerosos documentos, más en Cantabria y Castilla que en el Reino de Navarra lo que refleja la personalidad de este, se acusa a las sectas de ser los agentes del pronunciamiento de 1820, mantener el sistema constitucional, y controlar los puestos gubernamentales.

El *Bando de la Intendencia de Policía* publicado en Madrid el 15-VI-1826 cita a las asociaciones a perseguir:

a «los Masones, Comuneros, Carbonarios ú otras, cualquiera que sea su nombre, ó á reuniones llamadas Patrióticas, sociedades de Amigos de la Constitucion ó demas que se conocian en tiempo de aquel sistema con diferentes nombres (...)» (105).

Entre los documentos conservados en Cantabria destaca el panfleto titulado «*Aviso á los buenos Españoles*», denunciado desde Asturias por el liberal Manuel de Sierra ante el jefe político de Santander (Rivadeco, 5-V-1821). Según De Sierra se trata de un panfleto de los «que han salido de las manos inmundas del serbilismo, y al parecer se imprimió en imp(renta) de mano», por lo que envía el texto manuscrito. El texto fue «remitido aquí desde Madrid (...) á una casa de comercio de quien lo hé recogido».

Dicho documento realista, que tanto desagrado produjo a De Sierra, ataca principalmente a las sectas, y denuncia la pertenencia a ella de diferentes políticos con nombre y apellidos. El texto tiene dos partes. En la primera se narra la revolución de 1820 en España y Nápoles. En la segunda se descubre que la secta masónica había apresado al rey y ocupado el Gobierno de España.

La Constitución de 1812, que según el texto fue elaborada «por hombres que carecían de poderes y verdadera representa(cion) al efecto», fue restablecida en 1820 por los «esfuerzos de una rebelion cobarde hija de la nefanda secta democrática», que quería imponer «la Hera de la Republica universal». La revolu-

(103) AHPC Fondo Sautuola leg. 57 doc. 20 y 64, Manifiesto, Francisco de Longa, Santander 21.III-1824.

(104) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 43, Francisco Enríquez, Santander el 24-XI-1824.

(105) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 doc. 69 núm. 1. Madrid 15-VI-1826, Martín Vicente Iriarte, Santander 23-VI-1826.

ción se había extendido desde España a Portugal y Nápoles hasta hacerse necesaria la reunión del Congreso de Laibach. Para el autor, el fracaso de la rebelión en Nápoles se debió a que los ciudadanos, armados por los revolucionarios, dejaron las armas, marcharon a sus casas, y aplaudieron al ejército liberador austríaco con verdadero entusiasmo propio de los buenos realistas. Así, «La Nación Napolitana y la Española están en el m(ismo) caso», mostrando la desvinculación entre el pueblo y la revolución: «¿ Nos combenceremos yá, que solo en la faccion existe el deseo de sostener esa preten(di)da Libertad republicana?». Quizás este texto preparaba la llegada de los 35.000 franceses del duque de Angulema.

Desde la afirmación de que la masonería «tiene por objeto derramar la sangre Real» hasta la apelación a la necesidad de restituir la libertad al rey, el autor repasa la situación del Gobierno dominado por la secta que denuncia con el objeto de que los españoles reaccionasen y así «evitar la terrible tormenta que nos amenaza». Sus palabras son estas:

«La Secta Masonica que tiene por objeto derramar la sangre Real, reponer el ministerio anterior y evitar el estado de quiebra en que se halla el Tesorero Baltran de LiN, dilapidador del erario, hace los mayores esfuerzos para que su agente el P. Nebot, con sus partidarios armados meta el puñal en el pecho del Rey: Braulio Lopez auxilia á Nevot por que se le acabó la venta de los empleos de la Gobernacion: Quiroga no bé satisfeho el premio de su cobardia, y Ballesteros aspirante a la dictadura, ádula á todos los partidos. El gran Secretario del grande oriente Masonico sacrificará á su ambicion á Dios mismo, le ayudará con sus rapiñas el Tesorero Torres: un San Miguel, un Sarabia que pretendia entrarse el Batallon de Cataluña degollando al Rey, y el diputado Michilena venerable de la Loxia a que asiste como Manuel con 90 compañeros Diputados, son otros tantos... Los Masones que mandan la Provincias Velasco, Almodobar, Campo-Verde, Espinosa, Baños, Riego, Villacampa, Domenechc, Escario, Zerralvo, Galiano los Baezas, los O'Donojus... pero si lo son Todos. ¿A que llenarnos de tanto llanto y luto con su enumera(ci)on? Oigamos la voz de la razon, restituyamos al Rey su Libertad, abandonemos la senda de los impios, y pensemos en nuestros propios intereses y en la tranquilidad de la amada Patria. Unidos podemos evitar la terrible tormenta que nos amenaza» (106).

En esta enumeración de altos cargos se acusaba a los personajes más significativos de la política de pertenecer a la asociación masónica. Las modernas investigaciones señalan al Trienio como una de las épocas doradas de la masonería, en la que no pocos ingresaron para obtener ventajas materiales.

La carencia de atribuciones del monarca en beneficio de sus ministros y de unas Cortes asamblearias dejaban el terreno abonado a las aspiraciones de las

(106) AHPC Sec. Diputación leg. 168.

sectas. De poco servía el sufragio universal masculino e indirecto en la base, si unas élites activas y bien organizadas podían configurar las nuevas mayorías de la Asamblea o Cortes. Esta situación, el pronunciamiento de Riego, el frecuente recurso a los mandos liberales del Ejército, el espíritu rupturista del nuevo orden, la inestabilidad de las Cortes y del Ejecutivo, la movilización de minorías de presión radicales en la calle, las amenazas que en sus personas y bienes sufrieron los realistas o bien los moderados por parte de los liberales radicales... daban pie para hablar de una *auténtica revolución durante el Trienio*, parte de cuyos directores estaban señalados en el panfleto.

El manifiesto del *Superintendente General de Policía del Reino*, fechado en Madrid el 14-IX-1824, y dirigido a todos los empleados del ramo, mencionaba siete veces la Religión —Dios y Altar— y el Rey —Trono y Lealtad— como opuesto a la «irreligion y anarquía», denuncia las sectas como agentes que trabajan por la división interna de los gobiernos realistas, se muestra alarmado por las infiltraciones liberales en la Policía —fruto de la actividad liberal durante el Trienio—, y en dos ocasiones señala a la masonería con estas palabras:

«Será que la traicion y el negro masonismo, saliendo de sus horribles y tenebrosos, clubs, hayan sabido introducirse tambien en la Policía (...) Guarecidos en sus cuebas masónicas, parapetados en sus torres, ocultos en sus chozas secretas, ¿Quién podrá combatirlos? (...)» (107).

En otros muchos documentos de menor importancia, sobre todo en los relativos al ramo de Policía, se mencionaban «los partidos y sectas de la época amarga del desorden» (108).

5. CONCLUSIONES

1. **Inserción en el Realismo español.** El realismo cántabro fue básicamente similar al del resto de España. Si lo enmarcamos en los diferentes Realismos —conservador y renovador— fue un Realismo *absolutista o conservador*. En efecto, Cantabria no siguió los pasos del Realismo *renovador* de las regencias de Urgel y de Oyarzun, dado que carecía de instituciones públicas forales —el realismo renovador de Navarra defendía sus Fueros vigentes hasta 1820— y de un peculiar derecho privado, y no conocía otra forma política que el conservadurismo fernandino ajeno —creemos— a la genuina tradición política española.

(107) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 núm. 42, Mariano Rufino González.

(108) AHPC Fondo Sautuola leg. 62 núm. 37, v.gr. Circular, Francisco Enríquez Girón y García, Santander 10-V-1824 art. 6; leg. 56 doc. 172 Juan de Erro, Madrid el 6-VII-1823; doc. 109, 110, y 111, el Brigadier José de Mazarrasa, Santander, junio y julio de 1823.

2. **Las motivaciones.** El lema de *Religión, Rey y Patria* proclamado en Cantabria en 1820, lema que en Navarra y Cataluña se expresó durante la guerra contra la Convención francesa y en toda España contra Napoleón, a veces se transforma en *Altar y Trono* con omisión de la *Patria* quizás porque no existía la amenaza extranjera.

Dicho lema era mucho más que una simple propaganda de las llamadas —por cierta historiografía— élites dominantes. De hecho unía y movilizaba a gran parte de los realistas. No en vano los liberales y realistas en Cantabria no fueron una minoría. El contenido de dicho lema realista se vivió en gran parte de la sociedad rural, así como en parte de las ciudades incluida Santander capital, entretejiéndose con otros aspectos sociales y económicos.

El conflicto Realismo-Liberalismo se debió principalmente a la religión, principios, vivencias, valoraciones y mentalidades contrapuestas —desde la abolición de la Inquisición hasta la imposición de enterrar fuera de las Iglesias—. Las motivaciones sociales y económicas —estructurales o no— *incidieron pero no definieron al movimiento realista*. En efecto, el liberalismo vulneraba directamente las formas de vida pero también diversos aspectos socioeconómicos propios de las sociedades tradicionales. De ahí la magnitud del choque en Cantabria entre el sector mayoritario realista (dominaba el agro pero incluía parcialmente la ciudad) y un minoritario pero relevante sector liberal (*proporcionalmente* más numeroso en las ciudades) en el que se incluían numerosos mandos profesionales militares.

3. **Formas de oposición.** Existía un sentir generalizado de tendencia realista en gran parte de La Montaña. La oposición *activa* de los realistas no fue muy significativa en Cantabria mientras que sí lo fue en Navarra; menos todavía la población de La Montaña tomó armas masiva sino excepcionalmente (unas decenas de montañeses mientras que los carlistas en armas ascenderán al millar). Lo habitual fue la *indiferencia general* —más que una abierta oposición— hacia el nuevo sistema, traducida en *pasividad y oposición silenciosa, sorda y pacífica* de la población, el clero y las autoridades locales hacia el liberalismo. La misma indiferencia y oposición fundamentalmente sorda ocurrirá en Cantabria en 1833 hacia los isabelinos y liberales, mientras que en Navarra será básicamente activa y bélica. Quizás en ello influya el temperamento, las formas de vida (población rural y dispersa) y lo actuado durante las guerras contra Convención y Napoleón.

4. **Los líderes naturales.** Sin duda el estamento clerical colaboró en transmitir la motivación religiosa al resto de la sociedad, a la que enseñaban y confortaban. Sociedad y clero estaban entrelazados en todos los órdenes de la vida hasta llegar a una mutua identificación. Ello justifica que el lema de *Religión* fuese el primero y más importante entre los realistas.

La nobleza rural e incluso la nobleza titulada podían sentirse específicamente interpeladas por la revolución liberal y dispuestas a influir en una comunidad de la que eran líderes naturales. No en vano los líderes realistas pertenecerán a este sector dedicado también a la milicia.

La vinculación entre sociedad y clero, la importancia y arraigo social de la nobleza rural, el vacío y rechazo de los pueblos hacia el nuevo sistema, los conatos de oposición al mismo, el limitado arraigo liberal en las ciudades, la necesidad de la Milicia Nacional local y liberal en las ciudades, la estruendosa caída del sistema, la fácil liberación de Santander en 1823... todo indica que la cosmovisión Realista se mantuvo espontáneamente porque se vivía —no se imponía— entre la población y que era mayoritaria. Lo que sectores cultos y dirigentes realistas desarrollaban por escrito, el pueblo llano lo pensaba y sentía, lo que indica que el Realismo no era para los ignorantes.

5. **Realismo y realistas.** El Realismo no fue una *ideología* de élites o de una clase dominante que deseaba perpetuarse en el poder, ni creó un discurso ideológico para arrastrar a un pueblo dominado y así mantener su posición de privilegio económico.

El Realismo y después el Carlismo tuvieron una significación más amplia y compleja que la mera conflictividad social y las llamadas reacciones campesina y clerical, aunque afirmamos la crisis socioeconómica del agro cántabro.

El Realismo era una forma de pensar, sentir y valorar la realidad, incluyendo en ella todos los aspectos. Los realistas eran un vasto sector social interclasista —pueblo llano, sectores medios y dirigentes— que se expresaba de una forma compleja y mediante unos contenidos muy superiores al carácter elemental que les suponen ciertos historiadores economicistas. Además, los realistas, que no tenían miedo al uso de la razón, daban sus razones aunque éstas no eran de corte racionalista.

El Realismo otorgaba a los realistas una unidad de doctrina, finalidad y acción, y les aunaba en su diversidad social y territorial. Difícilmente la unidad social y una paz estable y fructífera podían ser el fruto de la suma de diferentes reacciones de clase y dominio, originadas por unos intereses y una crisis de carácter estructural y socioeconómico. La importancia de la motivación religiosa del clero —y la conciencia cristiana— en el movimiento realista responde también a cualquier interpretación economicista.

6. **Ideas e ideología.** La justificación intelectual de los realistas no era elemental ni negativa, aunque en sus textos políticos no teorizaban ni hacían propaganda. Tampoco fue una mera reacción ni su posición se debió al miedo psicológico. Su posición fue elaborada y presentada con los rasgos típicos del rechazo a su enemigo el liberalismo, pero también y sobre todo en sus aspectos positivos. La articulación perfectiva del pensamiento tradicional será en adelante paulatina, tal como ha demostrado la profesora Alejandra Wilhelmsen.

La visión de la realidad de los realistas no fue creada y construida de antemano, ni *a priori* ni con independencia de la realidad. Es más, ni siquiera formularon una ideología propiamente dicha. A diferencia de los liberales, los referentes del Realismo surgían de la realidad concreta y no de la abstracción; sus vértices eran personales, esto es, Dios y el Rey; las costumbres y lo vivido adquirían una suma importancia; no quisieron sustituir toda una forma sociopolítica de vida por otra; ni quisieron que la mera voluntad fuese el norte de sus acciones. Tampoco pretendieron enseñar ni constituir doctrina sino exponer aquellos principios políticos básicos que les diferenciaban de los liberales. Por otra parte, las agresiones realizadas por los liberales a la Iglesia y la sociedad tuvieron un carácter práctico, como prohibir enterrar en las iglesias, exigir el juramento de la Constitución, presionar para que la Constitución fuese explicada en las iglesias y las escuelas, practicar el centralismo e intervencionismo sobre los pueblos, sujetar numerosas cuestiones de la vida social a los cargos políticos, utilizar un nuevo vocabulario político y «culto» según los innovadores, etc.

Estos aspectos fueron comunes en toda España. Sin embargo, otros elementos fueron extraños a las comunidades de La Montaña tales como introducir reformas en la organización de la tierra (la parcelación), su cerramiento, la supresión de la «derrota de las mieses», y la venta de comunales (en Cantabria, a diferencia de otros lugares, no hubo reparto).

Para terminar, indicaremos que debido a su centralismo, a su radicalismo y afán descalificador hacia sus oponentes políticos, y a su elección del término de *Libertad* como principal y obligado punto de referencia de la sociedad y las instituciones, los liberales fijaron unas pautas únicas, exclusivas y para siempre de comportamiento cultural.

Además, hubo liberales que utilizaron incluso la fe religiosa para justificar que todas las cuestiones temporales no sujetas al juicio divino dependían de la absoluta libertad y voluntad humana. Así creaban un nuevo clericalismo y utilización de lo religioso aunque diferente al que decían rechazar.

El liberalismo señalaba un modelo de hombre, de sociedad y de Gobierno. En todos los ámbitos, especialmente el político, promovió o impuso la relajación de los lazos sociales, el desarraigo personal y el olvido de la verdadera naturaleza humana. Sesgó tanto la propia unidad del hombre —motivaciones y actos voluntarios, el sí mismo personal y el yo personal, los planos individual y comunitario, etc.— como la herencia concreta, configurada y transmitida —el «tradere»— para su perfeccionamiento. Estos liberales, cuyo modelo se ha transmitido hasta la actualidad y toman su tradición como muy beneficiosa, todo lo decían dejar a la libre conciencia, examen, juicio y voluntad individual, sin establecer los fundamentos y obligados marcos de referencia que surgen del «yo» individual y social, de las coordenadas espacio-temporales, y sobre todo de la religión positiva, marcos que se traducen en unas exigencias comunitarias, extrínsecas al hombre concreto e institucionales, necesarias en toda comunidad.

